

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 7 DE FEBRERO DE 2018

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y diecisiete minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días. Vamos a guardar un minuto de silencio, por las dos últimas víctimas mortales por violencia de género en España. Son Jenny y María del Pilar.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de enero de 2018, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º IGUALDAD Y JUVENTUD. Cuenta justificativa de la ayuda humanitaria de emergencia concedida y abonada a la ONGD “Asociación España con ACNUR”, para la realización del Proyecto de “acceso a las necesidades básicas de la población desplazada interna en Irak”. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la ayuda humanitaria de emergencia, por importe de 10.000,00 euros, concedida y abonada a la “Asociación España con ACNUR” por Decreto de la Sra. Diputada de Familia y Ciudadanía núm. 10.359, de 19 de junio de 2017, para la realización del Proyecto de emergencia denominado “Acceso a las necesidades básicas de la población desplazada interna en Irak”; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familia, por unanimidad, se acuerda :

Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda humanitaria de emergencia concedida y abonada a la “Asociación España con ACNUR”, por importe de 10.000,00 euros, para la realización del Proyecto de emergencia denominado “Acceso a las necesidades básicas de la población desplazada interna en Irak”.

3º PATRIMONIO. Prórroga de la cesión de uso a título gratuito a la Fundación "Agencia Provincial de la Energía de Alicante", de inmueble propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina el expediente instruido para tramitar la prórroga de la cesión de uso gratuita de un inmueble, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a la 'Agencia Provincial de la Energía', Fundación de la Comunidad valenciana.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, conformado por el Oficial Mayor, de 14 de diciembre de 2017; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la prórroga de la cesión de uso a título gratuito a la Fundación "Agencia Provincial de la Energía de Alicante", del inmueble sito en Alicante, en la Avda. de Denia núm. 88 - 2ªA, así como el equipamiento que se

detalló en el documento de formalización de la cesión, de fecha 30 de abril de 2010 para su utilización como sede de la citada Fundación por un plazo de ocho años más.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía, Fundación de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

4º HACIENDA. Fijación de precio público por la venta de publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”.

Examinado el expediente para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, tramitado según lo previsto en los Artículos 4º y 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del citado Organismo, en 5 de diciembre de 2017; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Directora-Gerente del Organismo y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indica :

| EL TICKET | NETO | IVA (4%) | TOTAL |
|--|-------------|-----------------|--------------|
| PRECIO VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO | 4,81 | 0,19 | 5,00 |
| PRECIO VENTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.) | 4,33 | 0,17 | 4,50 |
| PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.) | 3,13 | 0,12 | 3,25 |
| PRECIO VENTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.) | 2,89 | 0,11 | 3,00 |
| PRECIO VENTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.) | 2,40 | 0,10 | 2,50 |

| LA CANALIZACIÓN DE AGUAS DULCES DEL OBISPO TORMO ENTRE ASPE Y ELCHE (1785-1789). HISTORIA Y VALORACIÓN PATRIMONIAL DE UNA ARQUITECTURA HIDRÁULICA AMENAZADA | NETO | IVA (4%) | TOTAL |
|--|-------------|-----------------|--------------|
| PRECIO VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO | 5,77 | 0,23 | 6,00 |
| | | | |

| | | | |
|--|------|------|------|
| PRECIO VENTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DESCUENTO). | 5,19 | 0,21 | 5,40 |
| PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.) | 3,75 | 0,15 | 3,90 |
| PRECIO VENTA AUTOR (SEGÚN CONTRATO), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DESCUENTO.) | 3,46 | 0,14 | 3,60 |
| PRECIO VENTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DESCUENTO). | 2,88 | 0,12 | 3,00 |

ESTUDIOS DE ESCULTURA EN EUROPA. MATERIALES DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE ESCULTURA RELIGIOSA "LA LUZ DE DIOS Y SU IMAGEN". CREVILLEN, 17-20 DE NOVIEMBRE DE 2016

| | NETO | IVA (4%) | TOTAL |
|--|-------|----------|-------|
| PRECIO VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO | 19,23 | 0,77 | 20,00 |
| PRECIO VENTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.) | 17,31 | 0,69 | 18,00 |
| PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.) | 12,50 | 0,50 | 13,00 |
| PRECIO VENTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.) | 11,54 | 0,46 | 12,00 |
| PRECIO VENTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.) | 9,62 | 0,38 | 10,00 |

CANELOBRE Nº 67: AZORÍN, CLÁSICO Y MODERNO

| | NETO | IVA (4%) | TOTAL |
|--|-------|----------|-------|
| PRECIO VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO | 22,12 | 0,88 | 23,00 |
| PRECIO VENTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.) | 19,90 | 0,80 | 20,70 |
| PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.) | 14,38 | 0,57 | 14,95 |
| PRECIO VENTA AUTOR (SEGÚN CONTRATO), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.) | 13,27 | 0,53 | 13,80 |

| | | | |
|---|-------|------|-------|
| PRECIO VENTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.) | 11,06 | 0,44 | 11,50 |
|---|-------|------|-------|

Segundo.- Al precio señalado habrá de añadirse el I.V.A., en el tipo que corresponda, conforme a la legislación reguladora de dicho Impuesto.

5º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2017, dictados por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación núms. 536 a 544; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 4.579 a 4.614; y de los correspondientes al ejercicio 2018, dictados por la Presidencia números 4 a 14; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 1 a 14; y por el Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 2 a 192; de todo ello queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos correspondientes al ejercicio 2018, firmados electrónicamente por los Sres. Diputados de Deportes; Fomento y Desarrollo Local; Infraestructuras; Familia y Ciudadanía; Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales; Bienestar de las Personas; y Buen Gobierno, en su caso, del número 10.001 a 10.033.

6º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia de sustitución de la misma y por la que se avocan y delegan competencias en Diputados y Diputadas Provinciales, por ausencia. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia de sustitución de la misma y por la que se avocan competencias de Diputados y Diputadas Provinciales y se delegan en otros Sres. Diputados, cuyo texto son del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 6, de 11 de enero de 2018

“Con motivo de la celebración en Madrid de la Feria de Turismo FITUR 2018, a la que asistirá esta Presidencia junto con los Sres. Diputados Provinciales que, a continuación se señalan, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 35.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con los Artículos 64, 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 116 del mismo texto legislativo, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo en disponer:

Primero.- Que me sustituya en las funciones de esta Presidencia, durante los días 16 al 19 de enero, ambos inclusive, el Sr. Vicepresidente Tercero de la Corporación, D. Alejandro Morant Climent, con delegación de firma.

Segundo.- Avocar las delegaciones conferidas en los Sres/a. Vicepresidente Primero y Diputados/a con delegación que a continuación se indican, en los días que se señalan (ambos inclusive), con motivo de su desplazamiento a FITUR :

- D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez (Decretos 1.182/2015, de 21 de julio; 1.183/2015, de 24 de julio; 4/2016, de 13 de enero), del 16 al 19 de enero.

- D. César Augusto Asencio Adsuar (Decreto 1.188/2015, de 30 de julio), del 16 al 19 de enero.

- D. Bernabé Cano García (Decreto 3/2016, de 13 de enero), del 16 al 19 de enero.

- D^a. Mercedes Alonso García (Decreto 1.193/2015, de 31 de julio), días 17 y 18 de enero

Tercero.- Conferir delegación (genérica o especial, en su caso) con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor del Sr. Vicepresidente Quinto D. Adrián Ballester Espinosa, en las materias que tienen delegadas los Sres/a. Diputados/a Provinciales a que se refiere el apartado Segundo anterior, durante las fechas indicadas en cada caso.

Cuarto.- La avocación a que se refiere el punto Segundo anterior es exclusivamente

temporal por los días indicados, por lo que transcurridos los mismos, con su reincorporación, subsiste la delegación conferida por los Decretos citados, sin necesidad de nueva delegación expresa.

Quinto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

7º PERSONAL. Decreto de la Presidencia por el que se resuelve expediente disciplinario de empleado laboral indefinido no fijo. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Decreto de la Presidencia por el que se resuelve expediente disciplinario de empleado laboral indefinido no fijo, cuyo texto son del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 9, de 16 de enero de 2018

“Vista la propuesta de resolución formulada por la Instrucción del expediente disciplinario incoado a empleado laboral indefinido no fijo, D. José Juan Ribes Bernabéu, Auxiliar de Taller de Imprenta, y adscrito a la Imprenta Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y los informes que obran en el expediente.

Considerando que en dicha propuesta de resolución se proponía declarar al funcionario responsable de la comisión de una falta muy grave consistente en el abandono del servicio así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas, tipificada en el art. 141,1,d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Gestión Y Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Valenciana.

Resultando que no se ha formulado por el expedientado alegación alguna frente a los actos integrantes del procedimiento de referencia.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe favorable emitido por el Departamento de Personal, y el resto de documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 138 a 141,1,d) y 144, 1, b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Gestión y Ordenación de la Función Pública Valenciana, así como el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado; vengo en disponer:

PRIMERO.- Declarar a D. José Juan Ribes Bernabéu, Auxiliar de Taller de Imprenta, y adscrito a la Imprenta Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, responsable de la comisión de una falta muy grave consistente en abandono del servicio así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas, conforme a lo dispuesto en el art. 141, 1, d) de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el art. 95.2, c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 147, 1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, e imponer al mencionado empleado la sanción de despido disciplinario, la cual comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba conforme al art. 144, 1 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al inculpado con expresión de los

recursos que procedan, a los efectos de lo previsto en el art. 48.3 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

TERCERO.- Practicar la liquidación que corresponda al Sr. Ribes por su ausencia desde el pasado día 13 de junio de 2017, debiendo por tanto el interesado devolver la totalidad de las cantidades indebidamente ingresadas desde dicha fecha.

CUARTO.- Dar cuenta al pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en la próxima sesión que celebre.”

8º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Portavoz del Grupo Popular de apoyo y defensa de la prisión permanente revisable.

La Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :

“D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular en la Excma. Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y votación, la siguiente:

**MOCIÓN PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE
REVISABLE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y

medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Popular de la Diputación de Alicante presenta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al

ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado, las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Muchas gracias, Sr. Presidente.

Como es sabido La Ley Orgánica 1/2015 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, entró en vigor el 1 de julio de 2015, e introdujo en nuestra legislación, por primera vez, la prisión permanente revisable.

Este es un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, de nuestro entorno, además, europeo; en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora y encaja bien en nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de la propia Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar, en cada caso, el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado. Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad (insisto : garantizar la seguridad de la sociedad) como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción.

Este es un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al Artículo 3 del Convenio.

Pese a lo que acabo de exponer, varios Grupos Parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite en julio de 2015. Admisión a trámite que no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, y algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

En este contexto, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco, Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 a la que me estoy refiriendo, y se pretende, por lo tanto, la derogación de la prisión permanente revisable y que ha contado con el único voto en contra del Grupo Popular.

Estos hechos y actuaciones han suscitado un debate en la Sociedad española. Son multitud los ciudadanos y colectivos los que se están manifestando en contra de la revisión del Código Penal, motivo por el cual el Grupo Popular en la Diputación de Alicante ha considerado pertinente y oportuno traer también a esta Institución nuestro pronunciamiento con relación a una cuestión de enorme trascendencia para la Sociedad española y, por supuesto, para los ciudadanos y ciudadanas, también, de la provincia de Alicante.

Por todo ello, el Grupo Popular de Alicante presenta o quiere proponerles los siguientes acuerdos :

Quiere que la Diputación muestre su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 1/2015, del Código Penal.

Pedimos también que la Diputación se pronuncie con relación a instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso para que, a la vista del debate de esta Sociedad y del pronunciamiento de diferentes colectivos reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

Y, por último, dar traslado de estos acuerdos tanto al Ministro de Justicia como a los Grupos Políticos, al Congreso, al Senado, a las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Buenos días. La pena permanente revisable, eufemismo de cadena perpetua, fue reintroducida por el Partido Popular -como acaba de decir- en el Código Penal que se realizó en el año 2015. Esta pena fue abolida durante la Dictadura del General Primo de Rivera en 1928 y excluida de todas las modificaciones legislativas posteriores, es decir, el Código Penal aprobado por el Partido Popular nos retrotrae a una situación de hace casi un siglo.

Desde el principio Izquierda Unida manifestó su rotunda oposición a esta medida por los siguientes motivos : Vulnera los derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución, ya que el Artículo 25.2 de la Constitución Española establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad, estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social. La prisión permanente revisable vulnera claramente este principio constitucional pues difícilmente esta pena dejará lugar a una resocialización, por mucho que se vean en una incierta revisión de la misma a los veinticinco, veintiocho, treinta y treinta y cinco años, según los casos.

La indeterminación de la revisión no garantiza ningún horizonte de libertad y genera una gran inseguridad jurídica. Parece que volvamos con esta pena a las ya olvidadas sentencias indeterminadas, contrarias a los principios fundamentales de un Derecho Penal liberal y garantista y a los tantos abusos que se produjeron en los sistemas penales.

La pena que introdujo la reforma del Partido Popular es contraria al principio de humanización de las penas recogido en el Artículo 15 de la Constitución que proscribe la imposición de sanciones inútiles que tengan sólo un fin de castigo, así como la dignidad de las personas garantizada en el Artículo 10 de nuestra Carta Magna.

El concepto de justicia entendida como venganza o expresión de los sentimientos de odio y repulsa de la Sociedad, no es un concepto aceptable en un Estado social y democrático de Derecho. El argumento de la proporcionalidad no justifica la cadena perpetua sino es desde la visión propia de la Ley del Talión de la justicia, incompatible con nuestro Estado de Derecho.

El argumento de que en nuestro entorno existe una figura penal similar a la de Austria, Luxemburgo, en Bélgica, Gran Bretaña, Italia, Holanda, en Alemania, no es cierto sino desde el punto de vista meramente semántico, ya que en estos países, a diferencia de España, el reo puede pedir la libertad condicional cuando ha cumplido los quince años de condena o entre los quince y veintitrés años en el caso de Bélgica.

El Ministro de Justicia, Rafael Catalá, argumentó que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, había avalado la compatibilidad de esta medida con el Artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos, lo que no dijo es que el mismo Tribunal ya ha dictado resoluciones que denuncian que la prisión permanente revisable vulnera el Artículo 5, el que obliga a buscar la reinserción de los presos.

Los funcionarios de prisiones y funcionarias, un colectivo diezmado por los recortes, denuncian que el planteamiento que hace la revisión de condena es tan lejano en el tiempo que deja al preso sin salida y a los funcionarios y funcionarias sin ningún instrumento para regular su conducta.

Entidades de derechos humanos, la mayoría de Catedráticos de Derecho Penal y el Consejo General de la Abogacía Española, entre otros, han manifestado su más férrea oposición a esta pena.

En distintas Resoluciones, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas -organismo que vela por el respeto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos- ha advertido que cualquier pena de reclusión efectiva superior a los veinte años, puede llegar a ser considerada como trato inhumano, cruel o degradante y, por lo tanto, ser contrario al Derecho Internacional, además de alejarse de los objetivos de la sanción, de garantizar la reintegración social del infractor.

España es uno de los países más seguros de la Unión Europea, donde la tasa media de asesinatos u homicidios en España de cero coma sesenta y nueve por cada cien mil habitantes, frente a la Europea que se sitúa en el cero noventa y dos. En cambio del número de reclusos por cien mil habitantes en España es muy superior al de los países de nuestro entorno, ciento cuarenta y siete presos por cada cien mil habitantes frente a los noventa y ocho de Francia, o setenta y nueve de Alemania. Ello evidencia que a diferencia de los países de nuestro entorno que dedican sus recursos a reinsertar a los presos, en el caso del Gobierno de España se vulnera este mandato constitucional y el único objetivo es el punitivo.

Es necesario cambiar de paradigma. El objetivo del Partido Popular, cuando introdujo la prisión permanente revisable, no se fundamentó, de acuerdo con el análisis de cifras, en un criterio jurídico de mayor efectividad en la lucha contra la delincuencia sino en un criterio electoral basado en ciertos casos muy mediáticos

que pusieron de manifiesto que proyectar una imagen de mano dura da réditos electorales.

Es uno de los ejemplos más claros de populismo punitivo. El Código Penal dejó de ser un instrumento de política criminal para convertirse en otro de agitación y propaganda. No necesitamos una cadena perpetua adicional a la que, de hecho, ya tenemos con la pena de cuarenta años de prisión en España.

Por lo tanto, nosotros no apoyaremos la Propuesta del Partido Popular. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sí, bien, creo que se ha dicho prácticamente todo, pero voy a intentar enfatizar en algunos aspectos de la Moción que se presenta hoy aquí por parte del Partido Popular que, desde luego, no responde a criterios de racionalidad a nivel de lo que se trata de legislar, a nivel de Código Penal, sino a otro tipo de criterios que tienen más que ver con la emotividad o las emociones, pero no, desde luego, desde la racionalidad ni de la justificación.

En primer lugar, efectivamente, entendemos desde este Grupo que lo que es la cadena perpetua, aunque eufemísticamente se llame condena revisable, porque todas las cadenas perpetuas, en todo el mundo, se pueden revisar, por lo tanto, esta también, al final no deja de ser lo mismo, y hay que empezar a llamar a las cosas por su nombre; la cadena perpetua, en ningún caso, está en consonancia o tiene encaje constitucional, desde nuestro punto de vista porque va, claramente, en contra del Artículo 25, y otros Artículos como el 17 y el 18 de la propia Constitución Española, que establece que las penas de libertad, de privación de libertad, tienen que estar orientadas a la reinserción social y a la reeducación de la persona que ha delinuido.

Por otra parte, tampoco tiene una racionalidad desde un punto de vista estadístico. Como bien se ha dicho aquí, somos el país, en Europa, uno de los países con un más bajo índice que criminalidad. Incluso en los delitos graves, de los más bajos. Por lo tanto, tampoco se sostiene. En cambio, tenemos las prisiones llenas. Somos el país, de los países, que más índice de personas en prisión tenemos, por lo tanto, tampoco se justifica esa situación.

También aquí se ha hecho una observación por parte de Carlos Castillo, como Ponente, en la que se dice, bueno, es que además, nos reprocha a los Grupos de la Oposición -a los que hemos apoyado el recurso de inconstitucionalidad- en que, al menos, teníamos que haber esperado a que se hubiese pronunciado el Tribunal Constitucional si era leal o no la cadena perpetua. Hombre, dígaselo Vd. al Sr. Mariano Rajoy, que tampoco ha esperado para decir que tiene que modificar y poner más casos en lo que es la cadena perpetua. O sea, al final, se nos reprocha a

nosotros lo que Vdes. mismos están haciendo -concretamente el Gobierno Central está haciendo-, que está queriendo impulsar nuevos delitos para que puedan ser penados con la cadena perpetua.

Por tanto, tampoco está justificado desde un punto de vista racional.

Sí que está justificado desde un punto de vista de oportunidad política y eso es lo que está haciendo el Partido Popular. Entonces instauró la cadena perpetua, a la calor -también es verdad- de los atentados yihadistas. Intentó sacar cierto rédito electoral con esta situación y hoy también al calor de las últimas, los desgraciados actos delictivos que se han producido recientemente y también porque Ciudadanos, por lo visto, les está 'comiendo la tostada', entonces, por eso, al final, el Partido Popular se viene a no racionalizar un tema que debería ser tratado de forma más serie y sensata. Porque al final, es verdad que en este país hay unas condenas de cuarenta años. Al final, si uno delinque a los treinta años o cuarenta pues ya me comentarán Vdes. cuándo va a salir de prisión, pues, efectivamente, de facto, de facto, nunca, nunca, por lo tanto.

Y, por otra parte, también se está produciendo una situación de que parece plantear el Partido Popular, convertir las prisiones, la verdad, en fábricas de delincuentes. ¿Es que Vdes. creen realmente que en las prisiones se está bien? Pues en las prisiones, y hay estudios de todo tipo, en que una persona que está más de quince años en una prisión, prácticamente, ni es la misma persona y además, adolece -en la mayoría de los casos- de problemas de salud mental importantes. Por lo tanto, eso está ahí también.

Y además, no compartimos ese concepto de Justicia que entiende el Partido Popular. Desde luego, para nosotros, la Justicia no es una cuestión de venganza. Y puedo entender, podemos entender, perfectamente, que cualquier persona, si a mí me preguntan oiga, si a un hijo suyo lo mataran y tal, Vd. ¿qué diría? Hombre, pues que querría lo peor para el delincuente. Evidentemente. La cuestión emotiva está ahí. Evidentemente. Pero nosotros tenemos una responsabilidad política y social, a lo cual no podemos sustraernos, y por lo tanto, creo que si, tanto que hablamos muchas veces de 'la marca España', en algo que podemos ser, de alguna manera, pioneros o por lo menos podemos intentar serlo, podemos intentar diferenciarnos, pues lo que planteamos es, precisamente, todo lo contrario.

Desde luego, este Grupo no va a apoyar la Moción que presenta el Partido Popular. Estaremos a lo que diga el Tribunal Constitucional, como no podía ser de otra manera, y por lo tanto, creo que solo podemos calificar esta Moción de una cuestión de oportunidad política, pero que, en ningún caso, está justificada por la racionalidad ni de los datos ni del Derecho Penal. Gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Serrano.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- Bueno, vaya por delante que desde el Grupo Socialista y desde todos los Grupos Socialistas de cualquier Ayuntamiento, de cualquier Diputación, del Senado, de las Cortes, evidentemente, como no puede ser de otra forma, condenamos los crímenes violentos y estamos y somos solidarios con las víctimas y con las familias de las víctimas. Y lo digo porque estos días estamos tristemente acostumbrados a que nuestra postura en defensa de la inconstitucionalidad de esta cadena perpetua, prisión permanente revisable, yo ya no digo eufemísticamente sino, es así, le quisieron poner este nombre pero, de facto y en la realidad jurídica se convierte en una cadena perpetua, estamos acostumbrados a que el Partido Popular, como digo, cuando mantenemos esta posición venga a decirnos que no estamos al lado de las víctimas, y no, eso son cuestiones políticas que, evidentemente, lo único que hacen es repugnar cuando el contrario, ante una posición jurídica fundada, lo que contesta es con odio.

Es sumamente incongruente esta Moción. Sumamente incongruente porque si el tema está pendiente de esta resolución del Tribunal Constitucional -como en la propia Moción se recoge- pues yo también he escuchado al Ministro de Justicia, Rafael Catalá, diciendo que él confía en que el Tribunal Constitucional va a decretar que sí que es constitucional y, por lo tanto, lo lógico y lo prudente por parte del Partido Popular es esperar a la resolución del Tribunal Constitucional.

Lo que ha hecho el Partido Socialista y el resto de Partidos que votaron en contra a la reforma de dos mil quince y que han interpuesto un recurso de inconstitucionalidad, sí que es absolutamente coherente. Si consideramos que es inconstitucional, vamos a tomar todas las opciones posibles dentro del sistema democrático para que esta pena -que consideramos inconstitucional- pues no se pueda aplicar en España.

Desde luego, y en eso coincido con los Portavoces de los otros Grupos, es evidente el objetivo puramente político, demagógico, populista, llamémoslo como sea, y desde mi perspectiva, realmente obsceno, que utiliza el Partido Popular de, en este momento concreto, presentar estas Mociones en las distintas Instituciones.

Y también ¿para qué? Hay que ver el objetivo último. Si Vdes. me dijeran que, estando pendiente el recurso de inconstitucionalidad, resulta que la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional dice que si se presentan dos millones y medio de firmas por parte de los ciudadanos de la Nación o se presentan peticiones por parte del cien por cien de los Ayuntamientos o del cincuenta por ciento de los Ayuntamientos de toda España, eso determina que, automáticamente, se considere constitucional una propuesta, pues todavía se podría entender, pero ¿cuál es el objetivo de esta Moción? ¿Qué va a conseguir esta Moción o esta defensa de quién la apoye respecto de lo que está en debate y que es el órgano competente para determinarlo, que sólo puede ser el Tribunal Constitucional? Nada. Absolutamente

nada. Es simplemente eso, juego político. Y se hace juego político con algo que es la base de nuestro sistema democrático y que es el sistema penal, y durante estos días hemos escuchado a un montón de gente hablar de la prisión permanente revisable, de la cadena perpetua; y yo, escucho y digo, pero ¿qué sabrán ellos? ¿qué sabrán ellos o quién conoce exactamente -si ahora le preguntáramos a todos los Diputados que hay aquí, exactamente- en la reforma de dos mil quince, a qué tipo de delitos se le aplica, estoy segura de que no todos sabrían contestar. Ni siquiera el que está defendiendo la Moción. ¿A qué delitos se le aplica? ¿en qué forma se le aplica? ¿quién sabe exactamente cómo se produce la suspensión de la ejecución de la pena, que es el sistema que se ha establecido para la revisión? ¿quién sabe el Artículo 92? ¿Alguien se ha estudiado bien el Artículo 92 del Código Penal -que es el actualmente vigente- y cómo se aplica? La verdad es que no. Entonces, se está hablando con absoluto desconocimiento y defendiendo algo sin tener un conocimiento completo de la regulación, tal y como está establecida. Se habla de oído. Tocamos de oído.

Hay que defender a las víctimas, sí, pero ¿y eso qué tiene que ver con la regulación actualmente que hizo la reforma del Partido Popular, en solitario?

La base del recurso, y además lo han dicho ya mis compañeros, es, precisamente, el infringir artículos tan fundamentales de nuestro sistema constitucional como es el Artículo 25, como es el Artículo 10, como es el Artículo 9 de la Constitución que establece el principio de seguridad jurídica, y la base, el 25, reinserción social, ¿cuál es el fundamento y el objetivo de la pena? Evidentemente claro que es castigar, pero no un sistema constitucional -y lo dice el Artículo 25- es la reinserción, la reeducación y la reinserción social.

Y hay informes de hace ya muchísimo tiempo, tanto del Consejo Europeo como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que te están hablando de que la posibilidad de reinserción social está delimitada por el tiempo que pase el penado en prisión y te estaban hablando de horizontes temporales de ocho y doce años. Eso en el año setenta y seis. Como ha dicho la compañera de Izquierda Unida, la cadena perpetua se abolió en España en mil novecientos veintiocho. Antes se habían abolido la pena de muerte, los trabajos forzados, las torturas y finalmente se abolió esta cadena perpetua. Y ahora volvemos a esa situación.

¿Cómo garantiza el Partido Popular la reinserción social con esta reforma de dos mil quince? No se puede garantizar. Es absolutamente imposible. ¿Alguno de vosotros ha estado alguna vez en un centro penitenciario? ¿Alguno de vosotros ha trabajado o ha tenido que entrevistarse con un penado que lleve más de diez años en prisión? No se puede hablar sin conocimiento y menos de estas cosas. De verdad que no se puede.

Argumentos que tiene la Moción. Voy a desmontar, uno por uno, cada uno

de los argumentos que tiene la Moción.

Existe en muchos países del entorno. Y se hace un listado de los países de la Unión Europea en los que existe una prisión permanente revisable. No tiene nada que ver la regulación de los otros países del entorno con la que instauró el Partido Popular en el año dos mil quince. Nada, Sr. Castillo. Nada, no ponga esa cara de extrañeza. Si hubiera tenido Vd. la oportunidad de analizar una por una, se daría cuenta. Y luego ¿cuál es ese argumento? Porque en otros países lo tienen ¿aquí también tenemos que tenerlo? ¿qué es, el que si otro lo tiene, yo también tengo que tenerlo? Y ¿todo lo que hay en otros países, es bueno? ¿Eso es un argumento básico? Lo tienen otros, yo también lo quiero y por eso es bueno. No, la deducción lógica brilla por su ausencia.

En Alemania, que es el modelo que utilizaron -también lo ha dicho la Portavoz de Izquierda Unida- se revisa la pena a los quince años, y veinte en delitos más graves. ¿Con qué cumplimiento efectivo de la pena establece el Artículo 92 del Código Penal actual que se revisa? A los veinticinco años de cumplimiento efectivo. Diez años más que en Alemania. Veinticinco años de cumplimiento efectivo. ¿Saben lo que son veinticinco años de prisión?

En Inglaterra, la tienen, sí, pero tienen, de verdad, pero tienen una cadena perpetua en Inglaterra y de hecho ha creado muchos conflictos y casi toda la Jurisprudencia que ha recaído del Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto de la cadena perpetua tiene que ver con casos británicos. Ellos sí que tienen, y ahí no hay revisión ni nada, hay una cadena perpetua, se puede imponer cadena perpetua en casos de crímenes violentos.

Y si analizamos, es que la prisión permanente revisable, el otro argumento es que es lo necesario, exactamente dice en la Moción : es el medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles. Eso habrá que analizarlo en función de lo que teníamos antes.

Mire, el Código Penal español era uno de los más duros y sigue siendo uno de los más duros de todo el entorno europeo. Incluso yo diría que a nivel internacional, salvo, claro, las barbaridades jurídicas que pueden haber en países que no tienen un sistema constitucional.

Antes de la reforma del Partido Popular, el cumplimiento efectivo de las penas podía llegar ¿a cuánto podía llegar? ¿lo saben? A treinta años. Treinta años, es decir, más que los veinticinco años que supone el momento en el que se establece con la prisión permanente revisable para la primera revisión. Cinco años más de cumplimiento efectivo de las penas. ¿Esa es la panacea?

Pero es que todavía más. En caso de concurso real de delitos podía llegar el

cumplimiento efectivo de las penas a cuarenta años.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Serrano, le ruego, por favor que vaya terminando.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- Sí, sí, es un tema que tiene bastantes argumentos. Pero termino y en la segunda intervención podremos seguir.

Por lo tanto, no es verdad que sea una pena, tal y como la ha establecido el Partido Popular en dos mil quince, que esté en el ámbito europeo en la misma forma que lo ha establecido el Partido Popular.

No es verdad, no es verdad, que le otorgue a los penados, por estos delitos violentos, un cumplimiento efectivo de las penas superior a lo que había antes, que ya era extremadamente duro, extremadamente duro.

No es verdad que esté enmarcado dentro de la proporcionalidad, la reinserción social y la reeducación que establece la Constitución Española.

Pero, en todo caso, será el Tribunal Constitucional quien lo determine y no es verdad que vaya a suponer el poder paliar el dolor de las familias de las víctimas, porque es imposible, imposible, también lo ha dicho ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Serrano, por su intervención. Tendrá el segundo turno de intervenciones

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- ... el Portavoz de Compromís, es imposible paliarlo porque cualquier familiar de cualquier víctima de estos crímenes tan execrables, no sólo querrá lo peor, querrá la pena de muerte, querrá que desaparezca ese criminal. No podemos dejarle a las víctimas que desde las vísceras y desde el dolor, legislen penalmente. No puede ser.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Serrano. ¿Más intervenciones? Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra. En el segundo de intervenciones, como bien conocen, tienen tres minutos.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. Yo le voy a reconocer que, ciertamente, le dimos alguna vuelta a presentar o no en el Pleno de la Diputación esta cuestión, pero llegamos a la conclusión de que aquí hemos debatido de todo, hemos hablado hasta de Cuba y Venezuela, en alguna ocasión. Entonces ¿por qué no trasladar al Pleno de la Diputación un debate que ya está en la Sociedad? Y no tanto porque estamos, efectivamente, esperando una Sentencia del Tribunal Constitucional, como he dicho y dice la Moción que hemos presentado, sino porque determinados Grupos Políticos, en este país, han abierto el debate pidiendo la derogación de esta pena. Y hay que hablar de ello. Y no está nada mal ni resulta

nada obsceno hablar, en democracia, de las posiciones y de la idea que tiene cada uno respecto de los mecanismos que tenemos que articular para hacer de esta Sociedad algo mejor, que proteja a las víctimas -que es una manera de posicionarse- o proteja otros intereses -del lado del delincuente, cuando tiene una condena firme y le ampara un Código Penal, por cierto, dentro del marco de un país constitucional que respeta los derechos humanos-. Porque, digo yo, que eso no nos lo van a discutir a estas alturas de la vida.

Este es un país que respeta los derechos humanos y toma sus decisiones política y jurídicas, con absoluto respeto a los derechos humanos. Y, hombre, sí, por unas circunstancias o por otras, sabemos o hemos visitado algún centro penitenciario en el ejercicio de nuestras responsabilidades profesionales, pero, hombre, no se nos compare con otros países porque dan una idea y una imagen de este país que dudo mucho que se corresponda con lo que verdaderamente tratan de defender.

¿Quién garantiza el futuro y la responsabilidad de que las penas no sean a perpetuidad? Pues lo garantizan los Tribunales de Justicia en este país. Un Poder separado del resto de los Poderes del Estado, que es quien establece el horizonte penal, en función del comportamiento y de la conducta de determinadas personas que han sido condenadas, en todo caso, por delitos extremadamente graves. Por delitos extremadamente graves. Tantos y permítame, no quería entrar en esto pero ya que nos da una clase de Derecho comparado, le diré que en Francia la pena más dura del Código Penal es la de perpetuidad irreducible. No sé qué opinión tendrá Vd. de los franceses, pero vamos, desde la República, desde la instalación de la República Francesa, los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos, en Francia, pues no suelen ser discutidos. Se creó en mil novecientos noventa y cuatro, en la última época del Presidente socialista François Mitterrand, en casos excepcionales establece una prisión efectiva ilimitada.

En Italia, la máxima pena de prisión prevista de acuerdo a la legislación vigente, es la cadena perpetua -en Italia- que en mil novecientos cuarenta y cuatro sustituyó a la pena de muerte. A partir del cumplimiento de, al menos, veinte años de prisión, es posible, también, la revisión de la misma por órganos jurisdiccionales -como aquí-.

En el Reino Unido, en la mayoría de los casos, el preso puede optar a la libertad condicional, después de un período de tiempo que fija el Juez. En casos excepcionales y delitos muy graves, no obstante, el Magistrado puede dictaminar que esa cadena sea orden de toda la vida, sin acceso a la libertad condicional.

En Alemania, el Tribunal Constitucional falló que no se debe aplicar ese castigo automáticamente, y que siempre debe darse una perspectiva de reinserción. El Código Penal se reformó, en consecuencia, para adaptarlo a esta pena y ahora

contempla que, tras un mínimo de quince años, un nuevo Tribunal debe examinar cada caso de manera individual.

En Noruega y Dinamarca existe la figura de la custodia, una especie de cadena perpetua revisable.

En Bélgica su aplicación es poco frecuente y el preso tiene la posibilidad de solicitar la libertad condicional transcurridos quince años desde su entrada en la cárcel.

En Holanda la prisión es estricta, con posibilidad de revisión sólo cuando hayan transcurrido, nada menos, que veintisiete años de la pena.

En fin, existe condenas equivalente a la cadena perpetua en otros muchos países, que respetan los derechos humanos.

La cuestión es lo que le decía antes : cuál es la posición que uno tiene. Te posicionas del lado de las víctimas, que están reclamando esta medida. Lean Vdes. la prensa, no estoy diciendo ninguna barbaridad. Aquí nos rasgamos las vestiduras con enorme facilidad ¿o no están ahí los testimonios de las víctimas, que reclaman este instrumento punitivo en nuestro Código Penal? ¿Es falso lo que digo? ¿Lo puede negar alguien? Ahí está, insisto, los testimonios. O pueden situarse en otra órbita, lo cual es legítimo. Pero, en cualquier caso, creo que la posición del Partido Popular es clara y sin ambages en esta materia. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sr. Castillo, yo no le voy a reprochar si Vd. trae al debate cualquier cuestión que ha planteado. Si Vd. considera que este debate es propio que lo discutamos en la Diputación, pues lo es; igual que otros Grupos plantean cualquier otro debate. Por lo tanto, lejos de ningún tipo de reproche. Vd. quiere plantear esta Moción en estos términos; parece que Vd. reconoce, incluso, que ha tenido sus dudas de si era conveniente o no conveniente; me imagino que también viene determinado por la disciplina de Partido y, por lo tanto, también es una propuesta estratégica -porque así lo ha dicho los dirigentes de su Partido a nivel estatal- de llevar, trasladar a los Ayuntamientos este debate. Por lo tanto Vd. estaba, en cierta manera, obligado a traerlo aquí, lo cual refuerza el argumento de la oportunidad política no de la racionalidad a la hora de que, realmente, esté justificado una modificación del Código Penal.

Después, ha repetido que este país respeta los derechos humanos. Bueno, como en todos los países se respetan -países democráticos, con estados de Derecho- se respetan los derechos humanos, casi siempre, pero, a veces, no. Y eso lo dicen Organismos Internacionales que también cuestionan, a veces, cuando no se respetan

los derechos humanos en cada país, por lo tanto, no sería tan taxativo como Vd. habla.

Hombre, la preocupación que tenemos es que al final acabamos pidiendo la cadena perpetua, pero es que los delitos graves, los muy graves, aquéllos que parece que quieren pensar que con la cadena perpetua es un método disuasorio, no se va a lograr, con la cadena perpetua ese método. Y, por lo tanto, al final, habrán también, por desgracia, delitos graves y, al final, ¿qué vamos a acabar pidiendo la pena de muerte? Porque será lo siguiente. Cuando ya tengamos la cadena perpetua, lo siguiente es : hay un atentado yihadista, hay un atentado contra una mujer, con lo que sea, ya lo que cabe es pedir la pena de muerte. Ya no hay otra solución. Y eso, desde luego, este Grupo, entiende que no puede ser y, por lo tanto, sí que se ha posicionado. Yo creo que me he posicionado claramente. Como estamos en un debate tranquilo no quisiera incluir un elemento distorsionador, no voy a calificar ese intento suyo de decir : los que están a favor de la cadena perpetua, están a favor de las víctimas y los que no, están en otra órbita. ¿Está Vd. queriéndome decir que estamos a favor de los delincuentes, Sr. Castillo? Es que me ha parecido. Al final, Vd. se queda a medias porque no ha tenido la valentía de hacer la suficiente demagogia para decir que los que no estamos de acuerdo con su Moción es que estamos a favor de los actos violentos y de los delincuentes. Espero que Vd. no pretenda decir con esa afirmación lo que ha querido pretender decir.

Mire, estamos en un Estado social y democrático de Derecho y desde luego, entendemos que la posición política del Partido Popular en este tema no se ajusta plenamente a lo que realmente es el Estado social y democrático de Derecho del siglo XXI.

Y es curioso, mientras en el Vaticano van quitando la cadena perpetua. El Papa Francisco que es un humanista cristiano -en fin, no hace falta que yo diga lo que es- va quitando la cadena perpetua, está siendo más progresista que el Partido Popular en este asunto.

Y, desde luego, nosotros, por supuesto, condenamos todos los actos violentos vengan de donde vengan. Lo hemos hecho aquí ya en varias ocasiones. Y desde luego, no podemos apelar a las emociones. Cuando a la gente se le explica el porqué, cuando a las personas se les hace pedagogía política y se les dice qué es lo que pasa en las cárceles, por qué y para qué la pena, por qué y para qué la justicia y se le explica todo, no en caliente sino de una forma argumental, y justificativa, entiende por qué no está justificado una cadena perpetua en el siglo XXI. No retrocedamos a posiciones del siglo pasado que nada nos han beneficiado. Gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Serrano.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- No me ha defraudado el Portavoz del Grupo Popular porque, a pesar de que he iniciado mi intervención, mi primera intervención, dejando claro y volviendo a reiterar lo que es evidente, que el PSOE condena los crímenes, condena la delincuencia, condena a los delincuentes y está y se solidariza con los familiares de las víctimas pues, a pesar de ello, ha finalizado su intervención, yendo a donde le hemos dicho que no fuera a parar. Y sí, ha ido a parar ahí. Si estás a favor de la cadena perpetua, estás a favor de las víctimas y si no estás en el otro lado.

Creo que el debate ha sido con argumentos y con motivos más que fundados para decir y como repito sólo el Tribunal Constitucional será el que tendrá la última palabra de decidir si, tal y como se ha planteado, infringe o no la Constitución Española.

El Derecho comparado. Si ya lo he dicho. Derecho comparado. Que esté en otros países no quiere decir que sea bueno o deje de ser mejor. Eso no es ningún argumento. ¿Qué argumento jurídico es ese?

Y luego, la trasposición o como se ha aplicado por el Partido Popular la cadena perpetua, no tiene nada que ver con las regulaciones que Vd. ha estado nombrando. Pero es que volvemos a lo que he dicho antes. Artículo 92. En el Artículo 92 del Código Penal actual es donde se regula cómo se procede a la suspensión de la ejecución de la pena. Vd. está diciendo es que será un Tribunal. Sí, será un Tribunal, pero ¿Vd. ve cómo se hace? Que el penado haya cumplido veinticinco años de su condena. En los delitos de terrorismo se puede ampliar y en los de lesa y los de genocidio se amplía hasta treinta y cinco años de cumplimiento efectivo. Pero es que después, en el apartado tercero, habla que la suspensión de la ejecución tendrá una duración de cinco a diez años. Eso ¿qué quiere decir? Que también un Tribunal podrá, una vez que ha suspendido la ejecución de la pena, volver a revisar para volver a meter en la cárcel al que se le hubiera suspendido la ejecución de la pena; con lo cual, el horizonte de libertad desaparece. Y eso es lo que infringe, desde nuestra perspectiva y la de otros Grupos Políticos, y ya veremos cuál es la perspectiva del Tribunal Constitucional, eso es lo que infringe el Artículo 25 de la Constitución de una forma frontal.

Entonces, incluso Vdes. y es también una opinión, incluso se equivocaron a la hora de establecer el catálogo de delitos a los que se aplica. Es que estos días se está hablando mucho de los tristemente famosos casos mediáticos. Se aplica a los asesinatos graves, asesinatos cuando la víctima es menor de dieciséis años o se trata de una persona especialmente vulnerable; se le aplica a los asesinatos que vayan previamente precedidos de una agresión sexual. Pero ¿saben Vdes. que también se aplica al asesinato del Rey y de la Princesa de Asturias o del Príncipe de Asturias? También. ¿O al asesinato de un Jefe de Estado de otro país que se encuentre en España? ¿Es que la vida de un Rey vale menos que la de cualquier otra persona?

Y ahora tenemos que escuchar, ayer o antes de ayer, al Sr. Rajoy diciendo que va a ampliar el catálogo ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Serrano, por su intervención.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- ... que va a ampliar el catálogo, sí, que va a ampliar el catálogo. Termino. Y se hace referencia a algo que enseguida a todos nos transporta en la memoria a un caso también tristemente famoso mediáticamente : aquéllos asesinatos en los que no se recupere el cuerpo. Están Vdes. legislando a golpe de vísceras.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Muchas gracias, Sra. Serrano. Para terminar el turno de intervenciones, Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, para finalizar. Aquí no se trata de herir la sensibilidad de nadie. Es que parece que tienen Vdes. la piel muy sensible.

El dolor de las personas es absolutamente emocional y cuando ese dolor se instala en la Sociedad, más allá de las víctimas, tenemos derecho a hablar de ello con valentía. Con absoluta valentía. Y con respeto a las posiciones de los demás. Yo digo lo que digo, no lo que dice Vd. que cree que yo digo. Yo digo lo que digo y lo que digo es que no tienen más que asomarse a cualquier medio de comunicación, en estos días, para darse cuenta de que en todos los hogares de este país se ha instalado un debate sobre esta cuestión. Y que cada cual tiene el derecho, legítimo, a fijar su posición y la nuestra es ésta.

Y con relación a esto, no sólo creemos conveniente y necesario mantener la prisión permanente revisable sino, como hemos llegado a plantear, ampliarla para determinados tipos delictivos que también afectan y preocupan a nuestra Sociedad.

Dicho eso, con todo respeto, solicito votación, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Después de saber lo que ha dicho. Vamos a proceder a la votación, por tanto, de la Propuesta del Grupo Popular.

Sometida la Propuesta a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr.

Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra queda aprobada la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**9º BIENESTAR SOCIAL. Concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2018. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Sometida a votación la declaración de urgencia en el tratamiento del punto de que se trata, se aprueba por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2018.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

“BASES**PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en la anualidad 2018 a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables.

El plazo de ejecución para la realización del gasto subvencionado abarcará desde el 14 de octubre de 2017 hasta el 1 de octubre de 2018, ambos incluidos.

Los bienes objeto de subvención serán utilizados en la realización de programas o actividades en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante. La ejecución de estos programas o actividades no tendrá su origen en una relación contractual derivada de una licitación pública.

Se incluyen en esta Convocatoria la adquisición de bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial.

Se considerarán bienes inventariables aquellos que cumplan los criterios establecidos en el apartado 3.2 del documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Se excluyen de esta Convocatoria la adquisición de bienes no inventariables. Además no se concederá subvención destinada a:

- vehículos a motor.
- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos.
- altavoces.
- puertas, ventanas, toldos fijos y mamparas fijas.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas y braseros.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo carteles y directorios.
- aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc. ...

En esta convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad, y la cuantía de la subvención concedida en ningún caso podrá exceder de 5.000 euros, pudiendo alcanzar hasta el 100 % del importe presupuestado.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Entidades admitidas.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas, que desarrollen programas de acción voluntaria de interés general, que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios, que se encuentren inscritas en el registro oficial correspondiente, según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que les sea de aplicación.

2. Entidades no admitidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas Bases las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

Las Entidades que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, las entidades de personas separadas, las de prevención y tratamiento de las adicciones, de tipo cultural, educativo, deportivo, vecinal, de juventud, de ciudadanos extranjeros, asociaciones no gubernamentales de desarrollo, de consumidores y usuarios, de profesionales y, en general, las entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentre en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, así como todas aquellas que no se contemplen en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta Convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:

a) Tener como fines institucionales expresos, según sus Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.

b) Que la Entidad disponga de domicilio social o delegación en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en

condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante.

c) Que la Entidad y sus Centros estén inscritos, según corresponda, en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, según el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana o, en su caso, según proceda, otro registro específico y/o autorización de funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

d) Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia oficial -Anexo I-, serán suscritas por su Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la Entidad, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es), dentro del apartado "Servicios", "Convocatorias abiertas: ayudas, subvenciones, becas..." y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación en caso de duda sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación relacionada en la Base octava, en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial (sito en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005), o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <http://sede.diputacionalicante.es/>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Si la solicitud se remite por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En el caso de que no esté fechado y sellado por la oficina de correos, se entenderá como fecha válida de presentación la del sello de Registro de entrada de la Diputación Provincial de Alicante.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad sin fines de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.

2.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la normativa vigente, e inscritos en el Registro correspondiente.

3.- Fotocopia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.

4.- Fotocopia de la documentación acreditativa de la inscripción de la ENTIDAD en el Registro General de los titulares de actividades, y de los servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana o, en su caso, según proceda, otro registro específico y/o autorización de funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

5.- Fotocopia de la documentación acreditativa de la inscripción de los

CENTROS dependientes de la entidad, si el bien inventariable está destinada a ellos.

6.- Anexo II "Declaración responsable".

7.- Anexo III "Compromisos adquiridos".

8.- Anexo IV "Fundamentación de la solicitud": Explicación de la finalidad prevista para el/los bienes inventariables, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Entidad y las necesidades que se cubrirán, así como el número previsto de beneficiarios/as.

9.- Anexo V "Declaración Responsable" de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, del número actualizado de asociados y asociadas, número de voluntarios, cuota establecida para el año 2018 y titularidad de la sede.

10.- Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento vigente en 2018, acuerdo de cesión vigente en 2018, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso de:

a) la sede social, o

b) el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.

11.- Para la determinación del coste de los bienes:

11.a) Dos presupuestos o facturas proforma del bien/es inventariable/s, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. En ningún caso el coste reflejado podrá ser superior al valor de mercado.

11.b) Si el equipamiento ha sido adquirido con carácter previo a la presentación de la solicitud, pero dentro del plazo de ejecución establecido en la Base Primera, se presentará fotocopia de la/s factura/s.

12.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la Entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 12 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, indicar la fecha, la finalidad y el

órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

DÉCIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2312.7800000 del Presupuesto vigente, que cuenta con una dotación de 397.973 euros destinados a este fin.

Las subvenciones otorgadas no podrán superar el importe máximo de 5.000 euros por Entidad beneficiaria, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para el mismo equipamiento excederá del coste del mismo, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Diputación provincial no sufrirá variación.

Si el coste del equipamiento fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, se minorará la subvención otorgada por la Diputación hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Si el coste efectivo del equipamiento fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

UNDÉCIMA.- CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1. Cuantificación de las ayudas:

Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a los criterios objetivos que se enumeran en el

apartado siguiente.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a la aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado, con el límite de 5.000 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La valoración se realizará atendiendo a la información de las Entidades que figura en el expediente y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social.

2. Criterios de concesión:

Criterios relativos a la Entidad solicitante, hasta 80 puntos:

✓ Solicitudes que, hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias, hubieran aportado la documentación, a la que se refiere la Base octava, completa y correcta, hasta 10 puntos.

✓ El desarrollo de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin fines de lucro para la adquisición de bienes inventariables, gestionadas por el Departamento de Bienestar Social en la anualidad 2017, hasta 10 puntos. Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2017 recibirán 10 puntos.

✓ Cobertura territorial de la Entidad solicitante, hasta 10 puntos.

✓ Entidad (antigüedad, número de socios, órganos de gobierno, titularidad del inmueble de la sede social o inmueble donde van a situarse los bienes objeto de subvención (propiedad, alquiler o cesión)), hasta 45 puntos.

✓ Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2018, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social, hasta 5 puntos.

Criterios relativos a los bienes inventariables para los que solicitan subvención, hasta 30 puntos:

✓ Solicitudes que incluyan bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial, hasta 4 puntos.

✓ Necesidad, objetivos y naturaleza del programa o las actividades a las que se va a adscribir el equipamiento, hasta 22 puntos.

✓ El grado de financiación aportada por otras entidades públicas y privadas, hasta 4 puntos.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios fijados en la Base undécima, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La comprobación, validación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el equipo técnico del Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases tercera, octava y undécima.

Evaluadas las solicitudes y emitido informe por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Igualmente, el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1194, de 31 de julio de 2015, (BOP núm. 152, de 10 de agosto de 2015), resolverá sobre el objeto de la subvención y el importe de la ayuda concedida a cada una de las entidades que resulten beneficiarias.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superar el coste de adquisición de los bienes.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los gastos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad, así como, en su caso, la denegación; y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación -dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la

subvención concedida y el 3 de octubre de 2018, incluido, de los justificantes de los gastos realizados para la adquisición de los bienes inventariables subvencionados, referidos al período de ejecución establecido.

El plazo de ejecución para la realización del gasto subvencionado abarcará desde el 14 de octubre de 2017 hasta el 1 de octubre de 2018, ambos incluidos.

Los justificantes del equipamiento adquirido deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la Entidad beneficiaria.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), que son los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción de las adquisiciones realizadas. (Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con los bienes subvencionados.)
- e) Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- f) Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- g) La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los bienes descritos en el apartado "Objeto de subvención" de la resolución de concesión.

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Impreso 1-B, debidamente cumplimentado, que se les facilitará con la notificación de concesión de la subvención.

b) Acta o Actas de recepción, conforme al modelo denominado Anexo VII, debidamente firmadas.

c) Documento que ponga de manifiesto de forma indubitable el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable (anuncio sobre la subvención recibida en medios de comunicación de masas, internet y sitios web –facebook, twitter, blogs ...-, etc.).

No se considerará medio de difusión suficiente la simple mención en la memoria anual de la entidad, ni la información suministrada por los canales de comunicación específicos de los socios y trabajadores de la entidad (asambleas, cartas informativas ...).

d) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo VI o incluida en el Impreso 1-B, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad beneficiaria en la porción correspondiente a la parte de la subvención no justificada.

DECIMOSÉPTIMA.- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZAR OTRAS SUBVENCIONES CON LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los mismos bienes inventariables subvencionados por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere el proyecto o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentadas.

5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Diputación, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

6. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

7. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

8. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados. En el supuesto de percepción de nuevas subvenciones, la entidad solicitante someterá el expediente para su estudio por el órgano competente que podrá disminuir la cantidad inicialmente concedida en lo que exceda del coste del equipamiento subvencionado.

Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

10. Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

11. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes aquéllos objeto de subvención.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13. Justificar en forma y plazo la realización del gasto realizado ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.

14. En su caso, financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

15. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión del logo de la Diputación y leyendas relativas a la financiación recibida, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A estos efectos, si la entidad así lo marca en su solicitud, con la notificación de la subvención, se facilitará a los beneficiarios una placa y etiquetas con el distintivo de la Diputación, lo que no sustituirá la obligada difusión dirigida a la población en general.

16. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMONOVENA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, previa audiencia del interesado, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

VIGÉSIMA.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime

convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO I - SOLICITUD. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2018.

1.- Datos del solicitante.

| | |
|---------------------|--------|
| ENTIDAD SOLICITANTE | N.I.F. |
| | |

2.- Datos del representante.

| | |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE (PRESIDENTE/A) | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE |
| | |

3.- Domicilio social a efectos de notificaciones.

| TIPO DE VIA | | | NOMBRE DE VIA | | | | |
|--|-------|--------|---------------|---------------------------------|------|-----------|---------------|
| | | | | | | | |
| NÚMERO | LETRA | BLOQUE | PORTAL | ESCALERA | PISO | PUERTA | CÓDIGO POSTAL |
| | | | | | | | |
| POBLACIÓN | | | | | | PROVINCIA | |
| | | | | | | | |
| TELÉFONO DE CONTACTO | | FAX | | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| Fijo: | | | | | | | |
| Móvil: | | | | | | | |
| NOMBRE Y HORARIO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | | |

4.- Expone.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se ha publicado el extracto de la «Convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2018».

5.- Solicita.

Que conforme a la citada convocatoria solicita subvención con el destino y presupuesto que se indican con el siguiente

| |
|---------------------|
| orden de prioridad: |
|---------------------|

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO 1 O IMPORTE FACTURADO | PRESUPUESTO 2 |
|-------------|--------------------------------------|---------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Y DECLARA que la entidad que representa reúne los requisitos de la Convocatoria y que se responsabiliza de la veracidad de la información contenida en los documentos aportados.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente instancia así como la documentación que la acompaña y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida subvención al amparo de la Convocatoria de que se trata cuyas Bases acepta en su integridad.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo: _____
(nombre y apellidos)

Solicita el envío de una placa con el logotipo de la Diputación y etiquetas. *(marcar si procede)*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO I (dorso)- SOLICITUD. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2018.

Señalar con una "X" la documentación que se acompaña con la solicitud.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 12 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excma. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

En su caso, indicar la fecha y la Convocatoria o línea de subvención en la que la documentación fue presentada.

| RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS | <input checked="" type="checkbox"/> | Año y Convocatoria o descripción de la línea de subvención |
|---|-------------------------------------|--|
| 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor de la persona que suscribe esta solicitud | <input type="checkbox"/> | |
| 2) Fotocopia de los Estatutos | <input type="checkbox"/> | |
| 3) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal | <input type="checkbox"/> | |

| | | |
|--|--------------------------|--|
| 4) Fotocopia de la documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana o equivalente, según proceda. | <input type="checkbox"/> | |
| 5) Fotocopia de la documentación del punto anterior acreditativa de la inscripción de los Centros dependientes de la entidad, si los bienes objeto de subvención están destinados a estos Centros. | <input type="checkbox"/> | |
| 6) ANEXO 2 "Declaración responsable" | <input type="checkbox"/> | |
| 7) ANEXO 3 "Compromisos adquiridos" | <input type="checkbox"/> | |
| 8) ANEXO 4 "Fundamentación de la solicitud" | <input type="checkbox"/> | |
| 9) ANEXO 5 "Declaración responsable" | <input type="checkbox"/> | |
| 10) Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento, acuerdo de cesión, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso del lugar en el que se ubica de la sede social o el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos. | <input type="checkbox"/> | |
| 11) Dos presupuestos o facturas proforma o fotocopia de la/s factura/s | <input type="checkbox"/> | |
| 12) Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante. | <input type="checkbox"/> | |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Asimismo, le informamos de que en el caso de facilitar datos de terceras personas deberá solicitar su consentimiento para comunicar sus datos de carácter personal a la Diputación, e informarles de los extremos recogidos en la solicitud y la documentación presentada, por lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal.

En el caso de que la entidad resulte beneficiaria de la subvención, los datos facilitados a la Diputación Provincial de Alicante podrán ser comunicados a entidades bancarias para el abono de la misma, a los Organismos encargados de cofinanciar o fiscalizar las subvenciones, o a administraciones públicas que por obligación legal deban conocerlos. Salvo que expresamente se manifieste lo contrario, los datos solicitados son de cumplimiento obligatorio, en este sentido, en caso de que no cumplimente alguno podrá dar lugar a que le sean requeridos por la Diputación.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante, con domicilio en Alicante, calle Tucumán, 8, código postal 03005, indicando claramente en el sobre la referencia "Tutela de Derechos LOPD" y adjuntando fotocopia de documento acreditativo de identidad, o bien por correo electrónico a lopd@ladipu.com.

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2018.

1.- Datos del solicitante.

| | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOLICITANTE | N.I.F. |
| | |
| PRESIDENTE/A | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE |
| | |

2.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento (márquese lo que proceda).

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| ORGANISMO | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE CONCEDIDO |
|-----------|--------------------|-------------------|
| | | |
| | | |

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

No se halla incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dispone de domicilio social o delegación en la Provincia de Alicante, y que permanece activo y abierto al público.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/la Presidente/a o Representante Legal de la entidad

Fdo.: _____

(nombre y apellidos)

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO III - COMPROMISOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2018.

1.- Datos del solicitante.

| | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOLICITANTE | N.I.F. |
| | |
| PRESIDENTE/A | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE |
| | |

Mediante el presente manifiesto, en nombre de la misma y bajo mi responsabilidad, que esta acepta plenamente las Bases de la convocatoria y adquiere los siguientes COMPROMISOS en relación con la subvención que le pudiera ser concedida:

1º Comunicar a la Excm. Diputación Provincial las subvenciones u otros ingresos que para la misma finalidad pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

2º Registrar en su inventario de bienes objeto de subvención.

3º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

A este respecto, indicar las medidas de difusión o forma elegida para visualizar la colaboración económica de la Diputación:

| |
|--|
| |
|--|

4º Cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la subvención.

5º Utilizar los bienes objeto de subvención en la realización de programas o actividades cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.

6º Realizar las actividades para las que se solicita el equipamiento comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudieran acontecer durante su ejecución.

7º Someterse a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Diputación.

8º Financiar a su cargo, en su caso, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

9º Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien objeto de subvención, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/la Presidente/a o Representante Legal de la entidad

Fdo.: _____

(nombre y apellidos)

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO IV - FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2018.

1.-Datos del solicitante.

| | |
|----------------------------------|--------|
| ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOLICITANTE | N.I.F. |
|----------------------------------|--------|

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| PRESIDENTE/A | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE |
| SECTOR EN EL QUE SE ENMARCA | |

Tipología del uso del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s (oficina, sala de reuniones, sala de talleres, habitaciones, etc.):

Descripción de la actividad o PROGRAMA en el que se va a emplear el/los bien/es inventariable/s, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

¿Se contempla el enfoque de GÉNERO en los Programas desarrollados por la entidad? Sí No

Respecto a las PERSONAS BENEFICIARIAS del Programa indicar:

Número: _____.

Municipios de residencia de los usuarios:

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/la Presidente/a o Representante Legal de la entidad

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2018.

1.-Datos del solicitante.

| | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOLICITANTE | N.I.F. |
| PRESIDENTE/A | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE |

por la presente

2.- Declaro bajo mi responsabilidad:

Que según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de Gobierno y representación de la Entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (Nombre y Apellidos):

| | | | | |
|--|------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Presidente / a | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE | | | |
| Vicepresidente / a | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE | | | |
| Secretario / a | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE | | | |
| Tesorero / a | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE | | | |
| Vocal | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE | | | |
| Vocal | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE | | | |
| Vocal | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE | | | |
| Fecha de la Asamblea General Extraordinaria | Número socios / as Inscritos | Número de hombres | Número de mujeres | Número aproximado de voluntarios / as |
| | | | | |
| Que la sede de la entidad es | | | | |
| <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Domicilio particular <input type="checkbox"/> Otros (Especificar cuál) | | | | |
| IMPORTE DE LA CUOTA ANUAL SOCIO / A | | | | |
| | | | | |

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/la Presidente/a o Representante Legal de la entidad

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE CUENTA JUSTIFICATIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2018.

1.-Datos del solicitante.

| | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOLICITANTE | N.I.F. |
| | |
| PRESIDENTE/A | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE |
| | |

por la presente

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad que represento

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Vº Bº
El/la Secretario/a de la Entidad,

El/La Presidente/a o Representante
Legal de la Entidad,

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VII – ACTA DE RECEPCIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2018.

En _____, con fecha ____ de _____ de 2018, reunidos, de una parte, D/D.^a

| | |
|---|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL) | |
|---|--|

en representación de la mercantil

| | |
|---------------------|--|
| NOMBRE MERCANTIL | |
| NIF DE LA MERCANTIL | |

y, de otra, D/D.^a

| | |
|--|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS (RESPRESENTANTE ENTIDAD) | |
|--|--|

en representación de la entidad

| | |
|--------------|--|
| DENOMINACIÓN | |
| NIF ENTIDAD | |

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

| |
|--|
| |
|--|

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)"

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 397.973,00 euros, con cargo a la Aplicación 20.2312.7800000 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

10º BIENESTAR SOCIAL. Concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, Anualidad 2018. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Sometida a votación la declaración de urgencia en el tratamiento del punto de que se trata, se aprueba por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, Anualidad 2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, Anualidad 2018.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

“BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables

y la adquisición de equipamiento, destinadas a las siguientes Entidades de la Provincia de Alicante:

- Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes.
- Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.
- Mancomunidades.

En esta convocatoria cada Entidad podrá formular hasta un máximo de cuatro peticiones, para actividades y/o equipamiento, en una única solicitud por Entidad.

Cada Entidad podrá solicitar hasta 12.000 euros, destinados a la realización de actividades y/o la adquisición de equipamiento.

El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 12.000 euros por Entidad.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento, para los que se solicita subvención, deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pertener a la Provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
5. Haber justificado la/s subvención/es concedida/s en esta Convocatoria en la anualidad 2017, o haber formalizado renuncia a la misma.

CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se convocan subvenciones dirigidas a:

1) Adquisición de equipamiento destinado a:

- Centros y otros espacios municipales de uso social.
- Servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria.

Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo a los criterios de Gestión de Bienes establecidos por la Diputación de Alicante.

Se excluye de esta convocatoria la adquisición de los siguientes bienes:

- Vehículos a motor.
- Compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- Teléfonos.
- Altavoces.
- Puertas, ventanas, toldos fijos y mamparas fijas.
- Radiadores, calefactores, estufas domésticas y braseros.
- Cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- Sillas y mesas plegables.
- Sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- Señalética de los edificios, por ejemplo carteles y directorios.
- Aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc.

2) Proyectos o programas para la realización de actividades de promoción

social dirigida a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidos:

- Aquellos cuyo objetivo principal sea exclusivamente ocio y tiempo libre.
- Aquellos cuyo objetivo esté orientado a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, además de los dirigidos exclusivamente a mujeres pertenecientes a minorías étnicas.
- Los de violencia de género.
- Los de prevención y/o tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas.
- No se subvencionarán actividades deportivas incluidas en el ámbito de las Convocatorias del Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado.

QUINTA.-SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud y demás documentación, conforme a los modelos que se incluyen como Anexos, suscrita por la persona que ostente la representación de la Entidad, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el texto completo de estas Bases, la solicitud y resto de anexos, en la sede electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es), dentro del apartado "Servicios", "Convocatorias abiertas: ayudas, subvenciones, becas ...", y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece en la base sexta es el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial (sito en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005), o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la

Diputación, en la dirección: <http://sede.diputacionalicante.es/>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015.

Si la solicitud se remite por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En el caso de que no esté fechado y sellado por la oficina de correos, se entenderá como fecha válida de presentación la del sello de Registro de entrada de la Diputación Provincial de Alicante.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación general:

1º) Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la convocatoria de referencia.

2º) Declaración responsable, firmada por el/la representante legal de la Entidad solicitante, conforme al Anexo II.

3º) Plan Municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de género, en caso de que se disponga.

Cuando se solicite subvención para actividades de promoción social, además se acompañará de la siguiente documentación específica:

- Programa/s o proyecto/s de la/s actividad/es a realizar, según Anexo III. Se presentará un proyecto por cada actividad para la que se solicite subvención.

Cuando se solicite subvención para la adquisición de equipamiento, además se acompañará de la siguiente documentación específica:

1º) Dos presupuestos del equipamiento para el que solicitan subvención, de empresas diferentes.

2º) Informe sobre las necesidades de equipamiento del Centro y/o espacio de

uso social, según Anexo V.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación indicada anteriormente, no siendo obligatorio aportar el Plan municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de género. En caso de haber sido aportado con anterioridad, se hará constar la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentado, salvo que tenga vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras se eleva a la cantidad máxima global de 559.685 euros.

Esta cuantía total máxima de la convocatoria se distribuye con carácter estimativo entre cuatro aplicaciones presupuestarias con los importes que a continuación se especifican:

- 20.2317.4620100 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables 275.000 euros.
- 20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables 60.000 euros.
- 20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social 197.685 euros.
- 20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines 27.000 euros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el año 2018 establecen, para la aplicación presupuestaria 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Del mismo modo, también establecen para la aplicación presupuestaria 20.2312.7620200 y 20.2312.7630000 los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los petitionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

Cada Entidad podrá formular hasta un máximo de cuatro peticiones, para actividades y/o equipamiento, en una única solicitud por Entidad.

El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 12.000 euros por Entidad.

La subvención que corresponda se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.

En caso de que la Entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra entidad para la misma actividad o equipamiento, y la suma de ambas exceda del valor total del mismo, la subvención propuesta por la Diputación se

reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total de la actividad o equipamiento.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios orientativos:

A) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para actividades de promoción social:

- Población del municipio.
 - Municipios hasta 1.000 habitantes 91 puntos
 - Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes 87 puntos
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes 86 puntos
 - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes 85 puntos
 - Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes 84 puntos
 - Municipios de 30.001 a 49.999 habitantes 70 puntos
- Justificación de la subvención durante el año anterior (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2017 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios del proyecto (hasta 5 puntos)

B) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para actividades de promoción social:

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior (hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2017 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios del proyecto (hasta 5 puntos)

C) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para equipamiento:

- Población del municipio.
 - Municipios hasta 1.000 habitantes 91 puntos
 - Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes 87 puntos
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes 86 puntos
 - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes 85 puntos

- Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes 84 puntos
 - Municipios de 30.001 a 49.999 habitantes 70 puntos
 - Justificación de la subvención durante el año anterior (hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2017 recibirán 4 puntos.
 - Destinatarios directos del equipamiento (hasta 5 puntos)
- D) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para equipamiento
- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
 - Justificación de la subvención durante el año anterior (hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2017 recibirán 4 puntos.
 - Destinatarios directos del equipamiento (hasta 5 puntos)

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a cada aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

En cada aplicación presupuestaria, tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

Se elaborará un informe técnico en el que se detallará el valor económico por punto, así como las puntuaciones obtenidas, cuantías de las subvenciones y destino de las mismas.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actividades y la adquisición del equipamiento subvencionado.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de

la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico de Bienestar Social de la Diputación Provincial, teniéndose en consideración lo establecido en la Base novena.

Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, que a estos efectos actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS, de acuerdo con el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y el 3 de octubre de 2018, de los justificantes de los gastos realizados.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

- Memoria/s firmada/s por la persona responsable de la/s actividad/es, según Anexo IV, debiendo presentar una memoria por cada actividad subvencionada.
- Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada subvención concedida. En el mismo se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación gráfica que acredite que la actividad o programa ha sido subvencionada/o por la Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Dado que los programas o proyectos pueden incluir diferentes tipos de gasto, como personal, material, etc. ..., se deberán desglosar, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

2. Para la adquisición de equipamiento:

- Acta de Recepción, conforme al modelo facilitado por el Departamento de Bienestar Social, junto a la notificación de dicha subvención.
- Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada

subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación gráfica que acredite que el equipamiento ha sido subvencionado por la Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Se deberá desglosar el gasto realizado, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad o equipamiento subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad o equipamiento. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los

apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al proyecto o programa y el equipamiento o bienes inventariables para los que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto técnico presentado o informe de necesidad del presupuesto y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento objeto de subvención.

12º) Difundir que la actividad de promoción social y el equipamiento o bienes inventariables han sido subvencionados por Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de los mismos y presentar el material editado, en su caso. A estos efectos, con la notificación de la subvención, se facilitará a los beneficiarios una placa y/o etiquetas con el logo de la Diputación, si éstos lo solicitan.

13º) Presentar acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.

14º) Destinar el equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que

quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. CONVOCATORIA ANUALIDAD 2018.



ANEXO I SOLICITUD

Sello Registro General

Don/Dña....., en representación de la Entidad solicitante.....

EXPONE:

Que esta entidad tiene previsto realizar la/s actividad/es de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables de Servicios Sociales y/o la adquisición de equipamiento, que se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA |
|--|-------------------------------------|
| 1ª Petición: | |
| 2ª Petición: | |
| 3ª Petición: | |
| 4ª Petición: | |
| SUMA IMPORTE SOLICITADO (No podrá exceder de 12.000 euros) | |

(La suma de las actividades y el equipamiento para los que se solicita subvención no podrá exceder de 4.)

SOLICITA:

Se conceda a esta Entidad una subvención destinada a sufragar los gastos corrientes de la/s actividad/es y/o la adquisición del equipamiento mencionado anteriormente, por orden de prioridad, comprometiéndose a cumplir las condiciones de la subvención.

Se adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación correspondiente al Acuerdo o Resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la Convocatoria de referencia.
- 2.- Declaración responsable, firmada por el/la representante legal de la entidad, (según Anexo II).
- 3.- Plan municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de oportunidades de género, en caso de que se disponga.
- 4.- Programa/s o proyecto/s de la/s actividad/es a realizar. Debe contener actividad/es dirigidas a la promoción social de colectivos vulnerables, por lo que no se puede considerar como tal las actividades que se dirijan exclusivamente al ocio y tiempo libre. (según Anexo III).

- 5.- Dos presupuestos del equipamiento para el que se solicita subvención (de empresas diferentes).
- 6.- Informe sobre las necesidades de equipamiento del Centro y/o espacio de uso social (Anexo V).

La documentación del apartado 3 no es obligatoria, y no será necesario presentarla cuando se encuentre en poder de esta Diputación, salvo que la misma tenga vigencia limitada o se hubieran producido modificaciones. En caso de haber sido aportada con anterioridad, se hará constar la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentada.

En.....de.....de 2018

(Firma y sello)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Asimismo, le informamos de que en el caso de facilitar datos de terceras personas deberá solicitar su consentimiento para comunicar sus datos de carácter personal a la Diputación, e informarles de los extremos recogidos en la solicitud y la documentación presentada, por lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal.

En el caso de que la entidad resulte beneficiaria de la subvención, los datos facilitados a la Diputación Provincial de Alicante podrán ser comunicados a entidades bancarias para el abono de la misma, a los Organismos encargados de cofinanciar o fiscalizar las subvenciones, o a administraciones públicas que por obligación legal deban conocerlos. Salvo que expresamente se manifieste lo contrario, los datos solicitados son de cumplimiento obligatorio, en este sentido, en caso de que no cumplimente alguno podrá dar lugar a que le sean requeridos por la Diputación.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante, con domicilio en Alicante, calle Tucumán, 8, código postal 03005, indicando claramente en el sobre la referencia "Tutela de Derechos LOPD" y adjuntando fotocopia de documento acreditativo de identidad, o bien por correo electrónico a LOP@ladipu.com

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
(BIENESTAR SOCIAL)

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES, Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. CONVOCATORIA ANUALIDAD 2018.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, en representación Entidad

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento
(Márquese lo que proceda)

PETICIÓN 1ª:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| ORGANISMO | IMPORTE | IMPORTE |
|-----------|---------|---------|
|-----------|---------|---------|

| | <i>SOLICITADO</i> | <i>CONCEDIDO</i> |
|--|-------------------|------------------|
| | | |
| | | |

PETICIÓN 2ª:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| <i>ORGANISMO</i> | <i>IMPORTE SOLICITADO</i> | <i>IMPORTE CONCEDIDO</i> |
|------------------|---------------------------|--------------------------|
| | | |
| | | |

PETICIÓN 3ª:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| <i>ORGANISMO</i> | <i>IMPORTE SOLICITADO</i> | <i>IMPORTE CONCEDIDO</i> |
|------------------|---------------------------|--------------------------|
| | | |
| | | |

PETICIÓN 4ª:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| <i>ORGANISMO</i> | <i>IMPORTE SOLICITADO</i> | <i>IMPORTE CONCEDIDO</i> |
|------------------|---------------------------|--------------------------|
| | | |
| | | |

1) Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

2) Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

3) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas

por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.

4) Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actividad/es y la adquisición del equipamiento, en su caso, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.

5) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6) Se compromete a difundir que la/s actividad/es y/o el equipamiento, en su caso, ha sido subvencionados por la Diputación de Alicante, en el material publicitario editado, en la página Web, memorias, y en otras formas que considere adecuada, según las características de la misma, y a presentar el material editado, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión, junto con la justificación de gastos y la memoria final descriptiva de la actuación realizada.

En _____, _____ de _____ de 2018.

El/La Representante
Legal de la Entidad

Fdo.: _____
(Nombre y Apellidos)

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018. BIENESTAR SOCIAL.



ANEXO III

PROGRAMA O PROYECTO DE PROMOCIÓN SOCIAL

- 1.-Título del Programa y/o Proyecto.
- 2.-Ámbito de actuación.
- 3.- Justificación.
- 4.- Objetivos generales y específicos.
- 5.- Descripción de las actividades.
- 6.-Calendarización de las actividades: fecha, lugar y horario de realización.

7.- Personas beneficiarias directas e indirectas.

8.- Enfoque de género (repercusión que puede tener la ejecución del programa sobre las beneficiarias).

9.- Coste/Presupuesto total de la actividad. (Indicar un orden de prioridad en los apartados del presupuesto):

- Personal (presentar curriculum vitae).
- Gastos relativos a materiales.
- Otros gastos.

10.- Forma en que se va a difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación.

11.- Datos del profesional responsable del programa.

- Apellidos y nombre.
- Puesto que ocupa.
- e-mail.
- Teléfono.

Sello de la Entidad Solicitante,

Firma del profesional

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018. BIENESTAR SOCIAL.



ANEXO IV
(cumplimentar solo con la justificación)
MEMORIA DEL PROGRAMA O PROYECTO DE
PROMOCIÓN SOCIAL

1.- Título del Programa y/o Proyecto.

- 2.- Breve descripción del desarrollo del Programa y/o Proyecto.
- 3.- Beneficiarios.
 - Directos
 - Indirectos
- 4.- Desarrollo de las actividades propuestas (fechas, grado de participación, grado de desarrollo, etc.....).
- 5.- Grado de consecución de todos los objetivos propuestos.
 - Objetivo 1
 - Objetivo 2
 - Objetivo 3
 - Objetivo 4
 - Objetivo.....
- 6.- Evaluación de resultados (evaluación global del Programa/proyecto).
- 7.- Coste real del programa/proyecto objeto de subvención.
 - Sueldos de profesionales.
 - Materiales.
 - Otros gastos.
- 8.- Previsión para el año 2019.
- 9.- Necesidades del programa y propuestas de actuación para próximos años.
- 10.- Forma en que se ha difundido que la actividad ha sido subvencionada por Diputación.
- 11.- Observaciones.
- 12.- Datos del profesional responsable del programa.
 - Apellidos y nombre.
 - Puesto que ocupa.
 - e-mail.
 - Teléfono.

Sello de la Entidad Solicitante.

Firma del profesional

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018. BIENESTAR SOCIAL.



ANEXO V

INFORME SOBRE LAS NECESIDADES DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO.

1. Denominación y características del centro y/o espacio al que va destinado

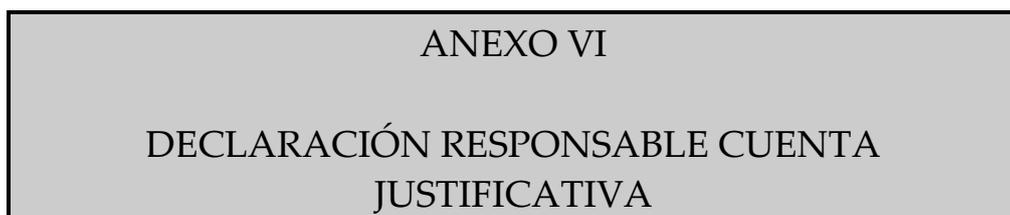
(importante indicar la titularidad del espacio o centro donde irá destinado el equipamiento).

2. Descripción de la actividad o programa al que va dirigido el equipamiento (resaltando la incidencia en la consecución de objetivos y necesidades que se cubrirán con el mismo).
3. Personas destinatarias directas del equipamiento.
4. Relación de bienes (equipamiento) y coste de cada uno de ellos.
(En este apartado se deberá hacer un listado de cada uno de los bienes, por orden de prioridad para la concesión de la subvención).
5. Justificación de la necesidad de dicho equipamiento.
6. Subvención solicitada a la Diputación Provincial de Alicante.
7. Aportación municipal.
8. Persona responsable de la actuación.
 - Nombre y Apellidos.
 - Teléfono.
 - Cargo que ocupa.
 - e-mail.

Sello de la Entidad Solicitante

Firma del profesional"

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. CONVOCATORIA ANUALIDAD 2018.



D./D^a. _____,

en

representación de la Entidad _____
por el presente

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que represento

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la Administración correspondiente.

En _____, ____ de _____ de 2018.

Vº Bº

El/la Secretario/a de la Entidad,

El/La Representante de la Entidad,

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)''

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 275.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4620100; de 60.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4630000; de 197.685,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7620200; y de 27.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630000 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

11º DEPORTES. Concesión de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Sometida a votación la declaración de urgencia en el tratamiento del punto de que se trata, se aprueba por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la Anualidad de 2017, así como a las Bases que han de regir aquélla; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado del Área de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2017, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“B A S E S

PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha acordado convocar los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad de 2017, cuya clase y dotación económica, en su caso, se indican a continuación:

A) Premios con dotación económica:

- a) Premios a los Mejores Deportistas, Masculino y Femenino, de la provincia de Alicante, dotados con 7.260 €, impuestos incluidos, y un trofeo, cada uno de ellos.
- b) Premio al Mejor Club Deportivo de la provincia de Alicante, dotado con 7.260 € y un trofeo.
- c) Premio al/a la Mejor Deportista Discapacitado/a de la provincia, dotado con 7.260 €, impuestos incluidos y un trofeo.
- d) Premio Promesas, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.
- e) Premio al/a la Mejor Técnico/a Deportivo/a de la provincia, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.

B) Mención especial:

A conceder a Técnicos/as, Directivos/as, etc., de la provincia de Alicante, dotado con una placa conmemorativa.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 36.400,00 €, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDA.- Podrán concurrir a estos Premios:

- Los/las deportistas y técnicos/as deportivos/as de las diferentes modalidades deportivas, naturales de la provincia de Alicante, o los que acrediten su residencia continuada en la misma, al menos, en los tres últimos años anteriores a la presente anualidad 2018.

- Los Clubes deportivos que, legalmente constituidos e inscritos en el registro correspondiente, estén radicados en la provincia de Alicante, desarrollen una o varias disciplinas deportivas y se hallen adscritos a la correspondiente Federación.

- Tratándose del Premio Promesas, destinado a jóvenes valores, podrán concurrir aquellos/as deportistas que siendo naturales de la provincia de Alicante, o acreditando su residencia continuada en la misma durante los tres últimos años, no superen la edad de 17 años a 31 de diciembre de 2017.

Los/las deportistas no naturales de la provincia de Alicante, acreditarán la residencia continuada en la misma (tres años anteriores a la presente anualidad), mediante certificación del Padrón Municipal.

Los/las candidatos/as a los premios de Mejor Deportista, masculino y femenino, no podrán optar al Premio Promesas, y viceversa.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes para optar a dichos Premios, siempre por escrito, y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrán ser presentadas por los propios interesados, por los Ayuntamientos, por las Federaciones, por los Clubes Deportivos, y por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, en el Registro General de la misma, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha. Dicha fecha servirá de cómputo a efectos de determinar si la solicitud en cuestión se presentó dentro del plazo señalado en las bases de convocatoria.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que se publicará como Anexo I, deberán ir acompañadas del Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar el historial deportivo del año 2017 certificado por el/la Presidente/a de la Federación autonómica correspondiente.

En el Historial Deportivo del año 2017 se hará constar: los mejores resultados obtenidos en las diferentes competiciones celebradas durante el año 2017, conforme a la clasificación señalada en el ANEXO II a la solicitud de participación en esta convocatoria.

Los méritos deportivos obtenidos y reseñados en cada una de las candidaturas, serán valorados por el Jurado, siempre que éste tuviera conocimiento fehaciente de los mismos, bien a través de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estimase suficiente.

La mera presentación de solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso del/ de la solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Área de Deportes pondrá a disposición de los/las interesados/as las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de instancia que se adjunta como ANEXO I (solicitud) y el Anexo II (Historial Deportivo correspondiente al año 2017 certificado) a estas Bases, en la sede electrónica de la página web de la Diputación provincial de Alicante (www.diputacionalicante.es). Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de *VEINTE DÍAS NATURALES*, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación, con excepción de las presentadas por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, que podrán ser presentadas hasta CINCO DÍAS antes de la primera reunión del Jurado designado al efecto, de tal modo que, el Jurado tenga conocimiento de todas las presentadas, con la antelación suficiente que permita el estudio y valoración de las mismas, sin que sea admisible la presentación de candidaturas, en el acto constitutivo del Jurado.

Las candidaturas presentadas por la Asociación de la Prensa, podrán presentarse directamente en el Área de Deportes, sin que sea necesario ajustarlas al modelo de solicitud, que figura como Anexo, debiendo constar los datos personales y méritos deportivos del/de la candidato/a propuesto/a.

QUINTA.- Documentación a presentar.

Al modelo de solicitud (Anexo I), deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del /DNI /CIF/ Libro de Familia

b) Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado (historial deportivo certificado).

c) Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante los tres últimos años anteriores a la presente anualidad 2018).

SEXTA.- Las candidaturas optantes a la Mención Especial, serán presentadas exclusivamente por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, y por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, hasta el momento de la primera reunión del Jurado, y antes del comienzo del debate en torno a las mismas.

SÉPTIMA.- El fallo de los Premios corresponderá a un Jurado designado por el Sr. Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto núm. 116, de fecha 14 de diciembre de 2017, del que será su Presidente el de la Corporación, o Diputado Provincial en quien delegue, y que estará integrado por: un representante de la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana; el Presidente y un máximo de 13 miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, en representación de la misma, pudiendo designar 4 suplentes, para el supuesto de incomparecencia de alguno/s de sus miembros); 6 Diputados/as Provinciales, que lo serán a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes -entre los que se designará un Vicepresidente- y dos Deportistas de reconocido prestigio, actuando como Secretaria la de la Excm. Diputación Provincial, o Funcionario/a en quien delegue.

El Jurado se regirá en su actuación según lo previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado, en una primera reunión, y por sistema de eliminación sucesiva, seleccionará el número de finalistas que a continuación se indica, para cada uno de los premios propuestos:

PREMIOS CON DOTACIÓN ECONÓMICA

- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Deportista Masculino.
- 3 Finalistas para el Premio a la Mejor Deportista Femenino.
- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Club Deportivo de la Provincia.
- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Deportista Discapacitado/a.
- 3 Finalistas para el Premio Promesas.
- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Técnico/a Deportivo/a.

La Mención Especial se fallará directamente sin previa selección de finalistas.

Para efectuar dicha selección, el Jurado tendrá en cuenta los méritos alegados por los/las candidatos/as, según la clase de premio de que se trate, que podrán ser constatados por aquél, mediante certificación expedida, en su caso, por la Federación correspondiente, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estime suficiente.

Posteriormente, en el día y lugar que se señale para la celebración de la Gala Provincial del Deporte, y en la que tendrán que estar presentes los/las finalistas, salvo causa

justificada apreciada por el Jurado, éste propondrá de entre los mismos, a los/las que deban ser premiados.

En el supuesto de empate entre dos candidatos/as, se celebrará una segunda votación entre ambos/as. De persistir el empate, se proclamará ganador/a al candidato/a que mayor número de votos hubiere obtenido en la primera reunión del Jurado. Si ambos/as candidatos/as hubieren obtenido el mismo número de votos en la primera reunión, dirimirá la cuestión el Presidente del Jurado, con su voto de calidad.

En el mismo acto en que consista la Gala Provincial del Deporte, se hará público el fallo del Jurado, tanto respecto a los Premios como a la Mención Especial.

OCTAVA.- El Jurado formulará la correspondiente Propuesta de los Deportistas, masculino, femenino, Club, etc., a quienes deban concederse los premios, sin perjuicio de que pueda proponer que alguno o algunos queden desiertos.

NOVENA.- La Propuesta del Jurado será elevada para su resolución al Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Impugnación.

Las Resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



ANEXO I SOLICITUD

PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2017

| A | DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE | | | |
|--|-----------------------------|-----------|-----------|-------------------------------------|
| Apellidos y Nombre o Razón Social | | | NIF/CIF | |
| Domicilio (calle, plaza y número) | | | C. Postal | |
| Localidad | | Provincia | Teléfono | Correo electrónico |
| Nombre y cargo del representante | | | Teléfono | Reg. Consellería (Sólo para Clubes) |
| B | EXPONE | | | |
| Que de acuerdo con las Bases de la convocatoria, posee los requisitos que se solicitan y declara no haber alterado la verdad ni ocultado | | | | |

información referente a los datos que constan en la presente solicitud.

| C | TIPO DE PREMIO AL QUE OPTAN | | | | |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|
| <input type="checkbox"/> | DEPORTISTA MASCULINO | <input type="checkbox"/> | DEPORTISTA FEMENINA | <input type="checkbox"/> | CLUB DEPORTIVO |
| <input type="checkbox"/> | DEPORTISTA DISCAPACITADO/A | <input type="checkbox"/> | DEPORTISTA PROMESA | <input type="checkbox"/> | TÉCNICO/A DEPORTIVO/A |

| D | DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (indicar con X únicamente la que se adjunta a la presente solicitud) | | | |
|--------------------------|--|--------------------------|--|--|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia del DNI /CIF/ Libro de Familia | <input type="checkbox"/> | Certificado historial deportivo (Anexo II) | |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de empadronamiento | <input type="checkbox"/> | Currículum deportivo (Anexo II) | |

| E | SOLICITA |
|---|----------|
|---|----------|

Que sean tenidos en cuenta los datos que se aportan en la presente solicitud y en el documento Anexo II (currículum deportivo e historial deportivo) para poder optar al premio indicado, en la convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2017.

, a de de 2018

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Así mismo, le informamos de que en el caso de facilitar datos de terceras personas deberá solicitar su consentimiento para comunicar sus datos de carácter personal a la Diputación, e informarles de los extremos recogidos en la presente solicitud, por lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal.

En el caso de que resulte/n beneficiario/a/os/as de la subvención, los datos facilitados a la Diputación Provincial de Alicante, podrán ser comunicados a entidades bancarias para el abono de la misma, a los Organismos encargados de cofinanciar y/o fiscalizar las subvenciones, o a administraciones públicas que por obligación legal deban conocerlos. Salvo que expresamente se manifieste lo contrario, los datos solicitados en el presente formulario son de cumplimiento obligatoria, en este sentido, en caso de que no cumplimente alguno podrá dar lugar a que le sean requeridos por la Diputación.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante, con domicilio en la calle Tucumán nº 8; 03005 Alicante, indicando claramente en el sobre la referencia "Tutela de Derechos LOPD" y adjuntando fotocopia de documento acreditativo de identidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Excm. Diputación Provincial de Alicante – Área de Deportes
C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfno. 965 98 89 07 e-mail: deportes@diputacionalicante.es



ANEXO II

PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2017

(CURRÍCULUM DEPORTIVO E HISTORIAL DEPORTIVO CERTIFICADO)

| A | CURRÍCULUM DEPORTIVO |
|---|----------------------|
|---|----------------------|

En , a de de 2018

Fdo.

| B HISTORIAL DEPORTIVO 2017 | | | | |
|---|-------------|--------------|------------------|----------------------|
| COMPETICIÓN: CAMPEONATO MUNDIAL | SEDE | FECHA | CATEGORÍA | CLASIFICACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| COMPETICIÓN: CAMPEONATO EUROPEO | SEDE | FECHA | CATEGORÍA | CLASIFICACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE ESPAÑA | SEDE | FECHA | CATEGORÍA | CLASIFICACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| COMPETICIÓN: TORNEOS INTERNACIONALES | SEDE | FECHA | CATEGORÍA | CLASIFICACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| COMPETICIÓN: TORNEOS NACIONALES | SEDE | FECHA | CATEGORÍA | CLASIFICACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| COMPETICIÓN: CAMPEONATO AUTONÓMICO | SEDE | FECHA | CATEGORÍA | CLASIFICACIÓN |
|------------------------------------|------|-------|-----------|---------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| C | CERTIFICADO |
|--|-------------|
| Nombre del/de la deportista o Club deportivo: | |
| Federación autonómica: | |
| <p>Certifico: Que el/la deportista o Club tiene licencia de esta federación, y que los datos reflejados en el apartado B (Historial deportivo 2016) son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">En , de de 2018</p> <p style="text-align: center;">El/la Presidente/a de la Federación Autonómica</p> <p style="text-align: center;">Firma y Sello:</p> | |

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Excma. Diputación Provincial de Alicante – Área de Deportes

C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfno. 965 98 89 07 e-mail: deportes@diputacionalicante.es”

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 36.400,00 euros, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto vigente, con destino al abono de los Premios de que se trata.

12º HACIENDA. Presupuestos de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2018, de los Consorcio para la Ejecución de las previsiones de los Planes Zonales de Residuos y, Área de Gestión A1; y 7, Área de Gestión A2, pertenecientes al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación inicial.

Sometida a votación la declaración de urgencia en el tratamiento del punto de que se trata, se aprueba por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está actualmente formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (Pendiente).

El artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de*

los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

Al respecto, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente formado por los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2018 de los siguientes Consorcios: Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5; Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante; Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA), Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta y Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

Con fecha 30 de enero de 2018, han sido aprobados inicialmente por sus órganos competentes los Presupuestos para el ejercicio 2018, que incluyen las plantillas de personal, de los siguientes Consorcios integrantes del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En su virtud y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente, el expediente formado por los Presupuestos para el ejercicio 2018, que incluyen las Plantillas de Personal, de los siguientes Consorcios : Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1; y Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2, cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes :

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS DE LA ZONA 6. ÁREA DE GESTIÓN A1

ESTADO DE GASTOS:

| | |
|---|-------------------|
| Capítulo 1- Gastos de Personal | 238.476,55 |
| Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios | 13.845.710,03 |
| Capítulo 3- Gastos financieros | 1.000,00 |
| Capítulo 6- Inversiones reales | 3.600,00 |
| Capítulo 8- Activos financieros | <u>200,00</u> |
| T O T A L | 14.088.986,58 |

ESTADO DE INGRESOS:

| | |
|---|-------------------|
| Capítulo 4- Transferencias corrientes | 14.088.886,58 |
| Capítulo 7- Transferencias de capital | <u>100,00</u> |
| T O T A L | 14.088.986,58 |

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS DE LA ZONA 7. ÁREA DE GESTIÓN A2

ESTADO DE GASTOS:

| | |
|---|------------------|
| Capítulo 1- Gastos de Personal | 155.675,88 |
| Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios | 4.839.811,34 |
| Capítulo 6- Inversiones reales | <u>100,00</u> |
| T O T A L | 4.995.587,22 |

ESTADO DE INGRESOS:

| | |
|--|------------------|
| Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos | 20,00 |
| Capítulo 4- Transferencias corrientes | 4.993.467,22 |
| Capítulo 5- Ingresos patrimoniales | 2.000,00 |
| Capítulo 7- Transferencias de capital | <u>100,00</u> |
| T O T A L | 4.995.587,22 |

Segundo.- Someter a información pública el expediente de los Presupuestos de los citados Consorcios por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlos aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el Apartado Tercero del referido Artículo.

13º HACIENDA. Compromiso de habilitar crédito para cofinanciar los proyectos de obras, en caso de ser subvencionados por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, al amparo de la Convocatoria de subvenciones por daños en Infraestructuras municipales y Red viaria de las Entidades Locales (BOE 26.11.2017).

Sometida a votación la declaración de urgencia en el tratamiento del punto de que se trata, se aprueba por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

La Excma. Diputación provincial de Alicante aprobó en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de mayo de 2017 la “Convocatoria de subvenciones y ayudas a favor de los municipios de la provincia para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017)”, con un importe de CATORCE MILLONES DE EUROS (14.000.000,00 €), siendo financiada con fondos provinciales y aportaciones municipales, e incluyendo las líneas de actuación que a continuación se detallan:

- LÍNEA A) Carreteras
- LÍNEA B) Ciclo Hídrico
- LÍNEA C) Cooperación
- LÍNEA D) Medio Ambiente

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias por los ayuntamientos y tras el trámite de subsanación, se procedió a resolver la convocatoria mediante la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos beneficiarios en cada una de las líneas citadas, mediante las resoluciones que a continuación se detallan :

- **LÍNEA A) Carreteras:** Decretos del Diputado de Infraestructuras nº 10452 de fecha 31 de julio de 2017 y nº 10637 de fecha 31 de octubre de 2017, respectivamente., por los que se autorizó gasto por importe de *CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.250.639,29 euros)*, con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4541.7620017 denominada “INV.EN CAMINOS

TITULARIDAD NO PROV. PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS" del presupuesto vigente, para un total de **99 actuaciones en caminos a ejecutar por la Diputación Provincial**, cuyos beneficiarios, denominaciones e importes eran los que a continuación se detalla:

| Nº AURA | MUNICIPIO | OBRA | IMPORTE PRESUPUESTO OBRA |
|---------|-------------------|--|--------------------------|
| 436 | ALBATERA | Reparación de firme en camino "Los Zanjones y partición con Crevillente". | 59.937,52 |
| 438 | ALBATERA | Reparación de firme en camino "La Murada". | 59.960,97 |
| 441 | ALBATERA | Reparación de firme en camino "San Cayetano". | 59.999,06 |
| 444 | ALCOCER DE PLANES | Reparación daños en Caminos Barranc del Mas y de Benimarfull del término municipal | 59.758,73 |
| 447 | ALCOCER DE PLANES | Reparación daños en Caminos de Les Llomes y de Setla | 37.009,27 |
| 524 | ALCOLEJA | Reparación de los caminos de Beniafé, Xarquera y Molí, afectados por las nevadas y lluvias extraordinarias de enero de 2017. | 36.652,00 |
| 449 | ALFAFARA | Adecuación del Camí de les Falçes, Agullent y Real. | 40.453,45 |
| 452 | ALFAFARA | Adecuación del Camí d'Agres a Ontinyent. | 57.738,55 |
| 609 | ALMUDAINA | Reconstrucción del Camino Mansanet (P.K. 0+000 al P.K. 2+100). | 59.998,07 |
| 610 | ALMUDAINA | Reconstrucción de varios caminos (Mirambell y otros). | 35.953,93 |
| 614 | BENASAU | Protección y estabilización talud intersección Camino del Calvari y Camino Quatretondeta - Benasau. | 59.999,99 |
| 472 | BENIARDÀ | Adecuación de camino conexión Beniardà con Castell de Castells, PFS 2017. | 59.990,55 |
| 474 | BENIARDÀ | Adecuación, reparación y mejora en el camino de Beniardà a l'Abdet, PFS 2017. | 36.625,45 |
| 480 | BENIARRÉS | Reparación de caminos de la Depuradora y El Paller | 49.621,83 |
| 488 | BENIARRÉS | Adecuación de caminos del Pantano y de la Vía | 48.236,65 |
| 542 | BENIGEMBLA | Reparación Caminos Ombries y Vernissa. | 38.369,00 |
| 493 | BENIGEMBLA | Reparación Camino Caretes. | 59.983,00 |
| 496 | BENILLOBA | Refuerzo de taludes y pavimentos en el camino de acceso al "Molí del Salt". | 57.158,13 |

| Nº AURA | MUNICIPIO | OBRA | IMPORTE PRESUPUESTO OBRA |
|---------|-----------------------|---|--------------------------|
| 500 | BENILLOBA | Reconstrucciones en los caminos "Senda dels pescadors, Dubots y Rodacanters". | 33.367,04 |
| 504 | BENILLUP | Limpieza y adecuación de cunetas en camí de Cocentaina-Les Cabanyes. | 60.000,00 |
| 508 | BENILLUP | Adecuación de Camí de la Serra. | 35.800,00 |
| 576 | BENIMARFULL | Adecuación de caminos Pla de la Bassa, Vell de Muro, Marín Bajo, TarRoves y Esparregueres | 44.001,21 |
| 591 | BENIMELI | Obras de acondicionamiento de Tres Tramos de Caminos de titularidad municipal "Camí Olivars", "Camí Bolata" y "Camí La Font". | 60.000,00 |
| 618 | BENISSA | Reparación daños lluvias del Camino de Lleus del T.M. de Benissa. | 57.686,68 |
| 621 | BOLULLA | Construcción de muro en camino Mageve. | 38.784,00 |
| 549 | CASTELL DE CASTELLS | Inversión en caminos Vinyes, Font del Major y Fortins | 21.871,85 |
| 511 | CASTELL DE CASTELLS | Inversión en Camino Morrell dels Calvaris. | 22.950,90 |
| 514 | CATRAL | Acondicionamiento y reparación del Camino de La Torre de los Pavos y Camino Arroba de Hornos. | 59.901,12 |
| 596 | CONFRIDES | Reconstrucción y refuerzo de pavimento en el Camino de Abdet-Florent. | 36.738,08 |
| 601 | CONFRIDES | Reconstrucción y refuerzo de pavimento en el Camino de Abdet-Beniardá (P.K. 0+000 al P.K. 1+395). | 59.917,92 |
| 519 | DAYA VIEJA | Rehabilitación estructural del firme en camino Puente la Losa de Daya Vieja. | 59.982,28 |
| 522 | DAYA VIEJA | Rehabilitación estructural del firme en Avda. de las Arenas en Daya Vieja. | 59.650,41 |
| 626 | FAMORCA | Pavimentación del Camino de Fageca. | 39.262,53 |
| 460 | GAIANES | Limpieza y adecuación de cunetas en caminos el Calvari y Plansonar. | 49.266,21 |
| 461 | GAIANES | Adecuación de Caminos del Sur del T.M. de Gaianes. | 49.349,79 |
| 540 | HONDÓN DE LOS FRAILES | Pavimentación del Camino y Ramal Ventanas, del Camino de Acceso al Cementerio y del Camino José Mari. | 59.995,65 |

| Nº AURA | MUNICIPIO | OBRA | IMPORTE PRESUPUESTO OBRA |
|---------|----------------------|--|--------------------------|
| 538 | JESÚS POBRE | Reparación del camino de Jesús Pobre a Pedreguer. | 26.767,98 |
| 464 | JESÚS POBRE | Reparación de un tramo del camino del cementerio y su prolongación de acceso al núcleo urbano de Jesús Pobre. | 59.935,30 |
| 578 | LA VALL D'EBO | Acondicionamiento y pavimentación de un tramo del Camino Viejo de Adsubia. | 59.986,23 |
| 580 | LA VALL D'EBO | Reparación daños en caminos Partida Sotell y Figueralet. | 36.760,65 |
| 659 | LA VALL DE GALLINERA | Reparación Caminos l'Ombría y Les Rotes. | 58.071,17 |
| 465 | LA VALL DE GALLINERA | Reparación Camino Font de L'Orenga. | 38.157,35 |
| 547 | LA VALL DE LAGUAR | Obras de acondicionamiento del Camino Isbert en el T.M. de La Vall de Laguar (Alicante) | 58.541,75 |
| 469 | LA VALL DE LAGUAR | Reparación de Cuneta y Talud en Fleix, La Vall de Laguar (Alicante). | 58.996,65 |
| 555 | LLÍBER | Acondicionamiento del ramal 1 del Camino Barranc y del tramo 1 del Camino Venta Roja en Llíber (Alicante). | 30.832,83 |
| 561 | LLÍBER | Acondicionamiento del Camino Mequinenza Baix y un tramo del Camino de acceso al depósito "Cuta" en Llíber (Alicante). | 36.872,77 |
| 656 | MILLENA | Reparación de los caminos de L'Aigüeta, L'Aigüeta de Baix y de la Parà, afectados por los temporales de diciembre 2016 y enero 2017. | 18.529,00 |
| 471 | MURLA | Reparación Camino Port y Camino al Río. | 38.125,18 |
| 473 | MURLA | Reparación Camino Comech y Vèlig. | 36.398,85 |
| 476 | MURO DE ALCOY | Adecuación y reparación Camí Alquerieta y Cementerio Benàmer. | 57.920,98 |
| 478 | MURO DE ALCOY | Adecuación y reparación Camí Racó del Moro, Turballos, Del Port y Ametler. | 60.000,00 |
| 483 | MURO DE ALCOY | Adecuación y reparación Camí La Fita y Trèvol. | 60.000,00 |
| 650 | MUTXAMEL | Adecuación del Camí del Pantano. | 24.900,32 |
| 651 | MUTXAMEL | Adecuación del Camí dels Cocons. | 59.985,57 |
| 652 | MUTXAMEL | Adecuación del Camí Partida Baiona Alta. | 59.999,45 |

| Nº AURA | MUNICIPIO | OBRA | IMPORTE PRESUPUESTO OBRA |
|---------|---------------|--|--------------------------|
| 497 | NOVELDA | Pavimentación asfáltica de caminos Cucuch, Campet y Horna Baja de Novelda. | 60.000,00 |
| 653 | ORXETA | Acondicionamiento del Camino de la Foia. | 13.510,47 |
| 654 | ORXETA | Acondicionamiento del Camino Serra Orxeta. | 59.465,96 |
| 655 | ORXETA | Acondicionamiento del Camino del Realet. | 51.691,49 |
| 525 | PARCENT | Acondicionamiento y reparación de Camino Coll de Rates. | 34.360,50 |
| 568 | PARCENT | Acondicionamiento y reparación de Camino del Arenal. | 42.886,36 |
| 528 | PARCENT | Acondicionamiento y reparación de Camino del Riu. | 34.200,50 |
| 530 | PARCENT | Acondicionamiento y reparación de Camino del Barranquet. | 14.462,64 |
| 502 | RELLEU | Rehabilitación y acondicionamiento del Camino de Saleres. | 55.161,81 |
| 505 | SALINAS | Reparación de los caminos de la Boquera y otros caminos municipales. | 46.912,30 |
| 509 | SAX | Obras de reparación del Camino el Cojo. | 25.278,70 |
| 435 | SAX | Obras de reparación del Camino Pozo el Higueral. | 41.664,26 |
| 440 | TORREMANZANAS | Refuerzo de talud por corrimiento de tierras en el Camino Montagut. | 20.281,11 |
| 448 | TORREMANZANAS | Refuerzos y pavimentaciones en el Camino Colomer. | 58.294,65 |
| 450 | VILLAJYOYOSA | Mejora del drenaje y pavimentación camino público EDAR-Partida Rancallosa Villajoyosa (Alicante). | 59.891,77 |
| 454 | VILLAJYOYOSA | Mejora del drenaje y pavimentación camino público Banyets-Salomó Villajoyosa (Alicante). | 59.623,31 |
| 669 | VILLAJYOYOSA | Drenaje y tratamiento del firme camino Colada dels Alfondonets al Matadero en Partida Siscar Villajoyosa (Alicante). | 15.231,22 |
| 457 | AGRES | Adecuación de caminos de la Vall, Serretella/Casilla, Verdejo-Tossal y Font del Moro | 29.521,07 |
| 462 | AGRES | Adecuación de caminos Ca Sirvent, Corralet y Sirera | 33.898,27 |

| Nº AURA | MUNICIPIO | OBRA | IMPORTE PRESUPUESTO OBRA |
|---------|-----------------|--|--------------------------|
| 467 | BENIMANTELL | Reparación de los caminos públicos del Muladar y del Molí. | 31.154,77 |
| 470 | BENIMANTELL | Reparación de los caminos públicos de l'Almanàquer y del Pi. | 38.160,19 |
| 463 | BENIMASSOT | Reparación de caminos La Serra, Perelló y Font de Baix. | 60.000,00 |
| 475 | BENITACHELL | Obra de contención del Camino "LaTorra". | 31.355,54 |
| 485 | BENITACHELL | Obras de acondicionamiento del camino rural "La Torra". | 41.014,32 |
| 494 | BENITACHELL | Asfaltado Camí Benitachells. | 11.914,24 |
| 535 | BENITACHELL | Reparación Camino Benicambres. | 21.924,10 |
| 543 | COCENTAINA | Proyecto de actuaciones de reparación de daños por lluvias en el Camino de la Boronà de Cocentaina. | 15.506,82 |
| 550 | COCENTAINA | Proyecto de actuaciones de reparación de daños por lluvias en el Camino de Frangí D'Alt en Cocentaina. | 38.546,34 |
| 554 | COCENTAINA | Proyecto de actuaciones de reparación de daños por lluvias en el Camino de Pequís en Cocentaina. | 22.395,49 |
| 558 | COCENTAINA | Proyecto de actuaciones de reparación de daños por lluvias en el Camino de la Cabanya en Cocentaina. | 10.980,83 |
| 564 | COCENTAINA | Proyecto de actuaciones de reparación de daños por lluvias en el Camino de Penella en Cocentaina. | 21.843,34 |
| 566 | COCENTAINA | Proyecto de actuaciones de reparación de daños por lluvias en el Camino Penya Banyà en Cocentaina. | 14.531,11 |
| 503 | GORGA | Inversión en caminos titularidad municipal afectados por los últimos temporales: Camí Cabaneta, Camí el Molí, Camí Carrascal y Camí del Transformador. | 59.999,64 |
| 605 | LLÍBER | Reconstrucción de un vado o paso-badén sobre el río Gorgos, en el camino rural de la Partida Font D'Aixà. | 58.954,38 |
| 527 | MUTXAMEL | Adecuación del Camí de Giner. | 59.996,92 |
| 512 | MUTXAMEL | Adecuación del Camí de Maurici. | 47.352,29 |
| 594 | SAGRA | Reparación de tramo del Camino dels Mortits. | 15.260,74 |
| 662 | SANET Y NEGRALS | Reparación de escollera en Camí Riuet y | 45.000,00 |

| Nº AURA | MUNICIPIO | OBRA | IMPORTE PRESUPUESTO OBRA |
|---------|-----------------|--|--------------------------|
| | | badems Camí Molí y Camí Fondo. | |
| 602 | SANET Y NEGRALS | Reparación Camí Masils. | 60.000,00 |
| 663 | TÁRBENA | Reparación Camino Casivanyes-Binarreal, Camino Foia Església y Camino Sacos. | 60.000,00 |
| 507 | TOLLOS | Adecuación de caminos dañados por las lluvias (Font Vella y la Foia). | 35.424,00 |
| 572 | TORMOS | Contención Camí Fondo Pinar. | 10.655,26 |
| 581 | TORMOS | Mejoras de acceso al Depósito Regulador. | 10.000,00 |
| 666 | VILLENA | Reparación y acondicionamiento del Camino Viejo de Salinas del T.M. de Villena (Alicante). | 58.085,09 |

- **LÍNEA B) Ciclo Hídrico:** Por Decretos del Sr Diputado de Agua número 249 de fecha 26 de julio de 2017 y nº 320 de fecha 28 de septiembre de 2017 se autorizaron gastos para las siguientes actuaciones a ejecutar por la Diputación Provincial:

| Nº SOLICITUD AURA | MUNICIPIO | ACTUACION | PRESUPUESTO (€) | APLICACIÓN PRESUPUESTO 2017 |
|-------------------|-------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 582 | VALL DE GALLINERA | Reparación de la red en alta de agua potable (Expte. 2017/012-ISCH). | 27.263,48 (IVA incluido) | 29.4521.6500017 |
| 611 | EATIM DE LA XARA | Reparación alcantarillado del "Carreró del Cinema" (Expte. 2017/009-ISCH). | 19.751,26 (IVA incluido) | 29.1601.6500017 |
| 675 | LA VALL D'ALCALÀ | Obras de limpieza, reparación y sustitución tubería desagüe carrer Molí (Expte. 2017/004-ISCH). | 14.767,03 (IVA incluido) | 29.1601.6500017 |
| 689 | TORMOS | Ejecución colector saneamiento tramo | 27.552,31 (IVA incluido) | 29.1601.6500017 |

| | | | | |
|--|--|-----------------------------------|--|--|
| | | C. Pou (Expte. 2017/014-ISCH). | | |
|--|--|-----------------------------------|--|--|

- **LÍNEA C) Cooperación**

1º) Por Decreto del Sr Diputado de Planes de Mejoras a Municipios número 262 de fecha 31 de julio de 2017 se autorizó gasto por importe de UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.106.401,98 €) para las siguientes actuaciones:

| CÓDIGO AURA | MUNICIPIO | DENOMINACIÓN SOLICITUD | IMPORTE OBRA | APLICACION PRESUPUESTARIA |
|-------------|--------------------------|--|--------------|---------------------------|
| 620 | BENEJÚZAR | Reparación de vial de acceso a piscina municipal | 166.091,99 | 2017 24 1532 6500017 |
| 623 | BENILLOBA | Reconstrucción muro de contención en acceso a la C/San Joaquín y refuerzo talud en entorno del polideportivo | 34.088,83 | 2017 24 1532 6500017 |
| 625 | CASTELL DE CASTELLS | Urbanización del tramo de la Calle Ramón Rubial | 28.053,89 | 2017 24 1532 6500017 |
| 627 | CATRAL | Acondicionamiento y reparación Calles del casco urbano | 115.722,40 | 2017 24 1532 6500017 |
| 628 | FAMORCA | Reparación de firmes y drenaje en tramos de la C/Salamanca y C/Camino de Fageca | 56.201,44 | 2017 24 1532 6500017 |
| 691 | LA XARA (E.L.M.) | Reurbanización de la rotonda del acceso norte al casco urbano de La Xara | 37.230,07 | 2017 24 1532 6500017 |
| 631 | L'ATZÚBIA | Adecuación cementerio municipal | 80.947,82 | 2017 24 1641 6500017 |
| 696 | LLOSA DE CAMACHO (E.L.M) | Obras de emergencia de reparación en aceras del casco urbano | 95.000,00 | 2017 24 1532 6500017 |
| 670 | PENÀGUILA | Reparación en instalaciones y pavimentación de la C/Sant Josep y C/Sant Roc | 77.075,45 | 2017 24 1532 6500017 |
| 673 | PINOSO | Adecuación y mejora de la pavimentación de viales adyacentes a la Calle Cánovas del Castillo | 172.881,00 | 2017 24 1532 6500017 |
| 674 | REDOVÁN | Reurbanización de accesos al Barrio de María Ros | 14.922,31 | 2017 24 1532 6500017 |
| 678 | SALINAS | Obras de reparación de infraestructuras afectadas por | 82.477,47 | 2017 24 1532 6500017 |

| | | | | |
|-----|---------------|---|-----------|----------------------|
| | | los últimos temporales en el T.M. de Salinas | | |
| 679 | SAX | Obras de reparación de la C/Conjurador y C/ Veleta | 74.452,54 | 2017 24 1532 6500017 |
| 680 | TÁRBENA | Reconstrucción de tres muros de mampostería | 10.024,40 | 2017 24 1532 6500017 |
| 682 | TORREMANZANAS | Reconstrucción de Muro de contención en C/Costera J. Rovira | 31.506,08 | 2017 24 1532 6500017 |
| 683 | XALÓ | Urbanización de diversas vías públicas | 29.726,29 | 2017 24 1532 6500017 |

2º) Decreto del Sr Diputado de Planes de Mejoras a Municipios número 358 de fecha 26 de octubre de 2017: se autorizó gasto por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (340.730,99 €) para las siguientes actuaciones:

| CÓDIGO | MUNICIPIO | DENOMINACIÓN SOLICITUD | IMPORTE OBRA | APLICACION PRESUPUESTARIA |
|--------|-----------------------|---|--------------|---------------------------|
| 684 | SAN FULGENCIO | Red de pluviales y reparación y refuerzo de firme en viales públicos afectados por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017 en urbanizaciones de San Fulgencio | 172.152,00 | 2017 24 1532 6500017 |
| 686 | SAN MIGUEL DE SALINAS | Reurbanización de la Calle Benidorm, Aranjuez y zona verde anexa a San Miguel de Salinas | 168.578,99 | 2017 24 1532 6500017 |

- **LÍNEA D) Medio Ambiente:**

ZONAS VERDES:

En fecha 3 de octubre de 2017 mediante Decreto nº 328 del Diputado de Protección y Gestión del Territorio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se resolvió la Convocatoria de concesión de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017, **Línea D) Medio Ambiente, zonas verdes.**

En fecha 9 de noviembre de 2017 mediante Decreto nº 386 del Diputado de Protección y Gestión del Territorio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante **se autorizó** un gasto de forma individualizada a favor de los municipios beneficiarios de la convocatoria para inversiones financieramente sostenibles

destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017, **Línea D) Medio Ambiente, zonas verdes**, para las actuaciones y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.6500017 del presupuesto provincial de 2017. El porcentaje de la subvención se corresponde con el 100 % del coste de la actuación, incluido el IVA.

| Nº Solicitud AURA | MUNICIPIOS | DENOMINACIÓN DE LA OBRA | IMPORTE SUBV. | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-------------------|------------------------|---|---------------|---------------------------|
| 420 | BANYERES DE MARIOLA | Reparación de recorridos peatonales en el parque de la "Ese" y parque "Villa Rosario" | 51.294,50 | 26.1702.6500017 |
| 430 | BENISSA (1) | Obras de reposición del muro de contención de la zona verde de "Les Calçides" | 16.020,91 | 26.1702.6500017 |
| 533 | BENISSA (2) | Obras de reposición de cubierta textil de la plaza de D. Joaquín Piera y D ^a Mariana Torres | 28.531,72 | 26.1702.6500017 |
| 506 | GRANJA DE ROCAMORA (1) | Proyecto de remodelación de zonas verdes en C/ D ^a Luisa Martínez, C/ García Lorca y C/ Alcalde Horacio Mora | 47.550,72 | 26.1702.6500017 |
| 484 | L'ALQUERÍA D'ASNAR | Reparación de zona verde "El Terror" afectada por los temporales de diciembre 2016 y enero 2017 | 23.102,00 | 26.1702.6500017 |
| 536 | MILLENA | Reparación de zona verde/área recreativa "La Font de Baix" afectada por los temporales de diciembre 2016 y enero 2017 | 20.000,00 | 26.1702.6500017 |
| 495 | SAX | Obras de reparación de muro de contención zona del Castillo | 37.704,50 | 26.1702.6500017 |
| 516 | TÁRBENA | Reparación de viales en parque "As Pou" | 5.178,80 | 26.1702.6500017 |
| 520 | TORREMANZANAS | Refuerzo de talud por corrimiento de tierras en el Parque Municipal | 14.281,16 | 26.1702.6500017 |
| 526 | XALÓ | Adecuación y mejora del parque del Passeig dels Agermanaments | 23.000,00 | 26.1702.6500017 |

ALUMBRADO PÚBLICO:

En fecha 5 de octubre de 2017 mediante Decreto nº 333 del Diputado de

Protección y Gestión del Territorio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se resolvió la Convocatoria de concesión de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017, **Línea D) Medio Ambiente, alumbrado público.**

En fecha 9 de noviembre de 2017 mediante Decreto del Diputado de Protección y Gestión del Territorio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se rectificó el anterior decreto de fecha 5 de octubre de concesión de subvenciones en la convocatoria de referencia, por error material o de hecho, para incluir al municipio de Facheca como beneficiario.

En fecha 20 de noviembre de 2017 mediante Decreto nº 421 del Diputado de Protección y Gestión del Territorio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante **se autorizó** un gasto de forma individualizada a favor de los municipios beneficiarios de la convocatoria para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017, **Línea D) Medio Ambiente, alumbrado público**, para las actuaciones y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1651.6500017 del presupuesto de 2017. El porcentaje de la subvención se corresponde con el 100 % del coste de la actuación, incluido el IVA.

| Nº Solicitud AURA | MUNICIPIO | DENOMINACION DE LA OBRA | IMPORTE SUBV. | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-------------------|---------------------|---|---------------|---------------------------|
| 603 | BANYERES DE MARIOLA | Obras de mejora de alumbrado público urbanización espaldas calle Biar | 10.163,11 € | 26.1651.6500017 |
| 615 | BANYERES DE MARIOLA | Obras de reparación de alumbrado público calle San Jordi | 10.282,58 € | 26.1651.6500017 |
| 585 | L'ATZÚBIA | Obras de sustitución de alumbrado led. | 19.818,14 € | 26.1651.6500017 |
| 598 | BENEIXAMA | Obras de renovación de alumbrado público | 62.999,98 € | 26.1651.6500017 |
| 616 | EATIM LA XARA | Obras de renovación del alumbrado público exterior de la Xara. | 63.000,00 € | 26.1651.6500017 |
| 593 | FACHECA | Obras de sustitución de luminarias afectadas por los últimos temporales | 5.724,51 € | 26.1651.6500017 |
| 671 | NOVELDA | Obras de renovación alumbrado público en zona Santa Rosalia. | 39.705,75 € | 26.1651.6500017 |

| | | | | |
|-----|------------|---|-------------|-----------------|
| 595 | TARBENA | Obras de reparación puntual del alumbrado público | 5.160,86 € | 26.1651.6500017 |
| 617 | TORREVIEJA | Obras de renovación del alumbrado público en avenida Delfina Viudes | 62.898,58 € | 26.1651.6500017 |
| 619 | TORREVIEJA | Obras de renovación del alumbrado público en Plaza del Molino. | 56.888,52 € | 26.1651.6500017 |

Al amparo de la Resolución de 16 de noviembre de 2017 de la Secretaria de Estado para las Administraciones Territoriales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, publicada en el BOE N^o 288 de fecha 26 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones por daños en Infraestructuras municipales y Red viaria de las Entidades Locales previstas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 2/2017 de 27 de enero, la Excm. Diputación provincial de Alicante, ha solicitado en tiempo y forma, a través del Portal de Entidades Locales Programa Aura 2017 de Subvenciones para Catastrofes Naturales, subvenciones de las CIENTO CUARENTA Y DOS (142) obras arriba referidas.

Así mismo se solicitó a través del citado Programa AURA bajo el n^o de solicitud 759 la actuación denominada "Obras de Emergencia en el Castillo de Planes" en el Municipio de Planes por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (556.502,73 €) para la cual existe gasto dispuesto por dicho importe adoptado mediante Decretos del Diputado de Hacienda y Administración General de fechas 17 de julio de 2017.

Con fecha 2 de febrero de 2018, el Ministerio ha requerido a esta Excm. Diputación provincial de Alicante para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles subsane diversas deficiencias contenidas en las solicitudes presentadas, siendo una de ellas la relativa al "**Compromiso de habilitar crédito suficiente para cofinanciar el proyecto, en el caso de que el mismo sea subvencionado**".

En consecuencia y en aras a poder dar cumplimiento en tiempo y forma a la subsanación requerida del Ministerio, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Solicitar, al amparo de la Resolución de 16 de noviembre de 2017 de la Secretaria de Estado para las Administraciones Territoriales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, publicada en el BOE N^o 288 de fecha 26 de noviembre de 2017, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones por daños en Infraestructuras municipales y Red viaria de las Entidades Locales previstas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 2/2017 de 27 de

enero, subvenciones por los importes máximos establecidos en la misma, para las CIENTO CUARENTA Y DOS (142) obras dadas de alta a través del Portal de Entidades Locales Programa. Programa Aura 2017 Subvenciones para Catástrofes Naturales, por la Excma. Diputación provincial de Alicante con fecha 27 de diciembre de 2017.

Segundo.- Adquirir el compromiso de habilitar crédito suficiente y adecuado para cofinanciar dichos proyectos de obras, en el caso de que los mismos sean subvencionados por el Ministerio al amparo de la referida Convocatoria.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo a la Secretaria de Estado para las Administraciones Territoriales dependiente del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales para que surta efectos en el trámite que corresponda.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ilmo. Sr. Presidente.- MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista, para establecer los criterios generales sobre el otorgamiento de ayudas nominativas a los Municipios.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bien, finalmente se ha convertido esta Moción en una Moción conjunta que presentamos el Grupo Popular, Esquerra Unida y el Grupo Socialista.

Ilmo. Sr. Presidente.- Entonces, decae.

14º MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, para crear una línea de subvención dentro de las inversiones financieramente sostenibles, de libre concurrencia para la rehabilitación de viviendas sociales de los municipios alicantinos.

Sometida a votación la declaración de urgencia en el tratamiento del punto de que se trata, se aprueba por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

La Moción formulada es del tenor literal siguiente :

“PROPUESTA PARA CREAR LINEA DE SUBVENCIÓN DENTRO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de diciembre 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó una Declaración Universal en la que se estableció el derecho individual de cada persona “a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...». Posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 avanzó en esta tutela efectiva de este derecho vinculando a los Estados Parte no sólo al reconocimiento del “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados” sino también a garantizar las “medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho”.

En este sentido, nuestra Constitución en el artículo 47 recoge este derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogida en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978.

Hay que tener en cuenta que la asunción de estos Derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también la obligación de todas las Administraciones, empezando por la del Estado, de actuar, con todos los medios a su alcance, para garantizar estos derechos.

Por ello, algunos municipios de Alicante poseen viviendas en propiedad donde con el compromiso de ofrecer a sus vecinos y vecinas en riesgo de exclusión una vivienda digna destinan estos inmuebles a planes de alquiler social. En otros casos, las viviendas están integradas en el plan de interés de alquiler social pertenecientes a la Generalitat Valenciana, y su mantenimiento corre a cargo directo de las corporaciones locales donde se encuentran ubicadas.

Algunas de estas viviendas están en una situación de insalubridad imposibles de poder ser habitadas, pues los diferentes municipios no tienen suficiente capacidad económica en su gasto corriente como para satisfacer las necesidades de rehabilitación de estos inmuebles.

El pasado día 22 de enero de 2018 esta institución aprobó definitivamente el presupuesto 2018, con un remanente de tesorería inicial de unos 20 millones aproximadamente. Por tanto, consideramos que este año al igual que el anterior, se abordaran una serie de subvenciones en inversiones financieramente sostenibles con este capital.

En la 16ª Disposición adicional del TRLRHL donde se determina los requisitos que deben cumplir las inversiones financieramente sostenibles en grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre se incluyen el siguiente;

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Y Rehabilitación de edificios de servicio público o que estén destinados a ser usados por la comunidad local.

Y es por ello, que ante la problemática de algunos municipios de poder rehabilitar estas viviendas basadas en un principio de recuperación y mejora de las condiciones de habitabilidad, y garantizar la seguridad estructural de los edificios y viviendas, adaptando las viviendas para su uso a personas mayores o con discapacidad o mejorando la eficiencia energética de los edificios, entre otros muchos objetivos, solicitamos se abra una línea de subvenciones destinadas a tal fin con el remanente de tesorería.

No obstante, ante la negativa de abrir una línea de subvenciones en este sentido en anteriores ocasiones, nos remitimos al departamento de Presupuestos y Financiación de esta institución, con el objetivo de que se elaborase un informe el cual reafirmase la viabilidad de nuestra propuesta, en el cual resuelve que;

“Por todo lo anteriormente expuesto, para poder incluir en el presupuesto una línea de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas sociales de los municipios alicantinos a financiar con el remanente de tesorería generado por la Diputación de Alicante, con imputación presupuestaria al Grupo de Programa 933 antes referido, sería necesario comprobar previamente si las actuaciones propuestas cumplen las condiciones estipuladas en el referido Grupo de Programa, en cuanto a:

- *Que sean inversiones, no pudiendo incluirse gastos de reparación o mantenimiento.*
- *Que las inversiones sean en patrimonio de titularidad municipal afecto a un servicio público, en este caso social.”*

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante recabe información económica sobre las necesidades de los municipios en rehabilitación de viviendas sociales, alquiler social o viviendas tuteladas.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante dentro de los Planes de subvenciones en Inversiones Financieramente Sostenibles abra una línea de subvenciones de libre concurrencia para la rehabilitación de viviendas sociales de los municipios Alicantinos.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, gracias. Primero voy a contar un poco el objetivo de esta Propuesta y luego también haré un resumen de toda la trayectoria y cómo ha degenerado esto.

Bueno, el objetivo de esta propuesta es que la Constitución -esto ya lo he repetido aquí, creo que es la cuarta vez- la Constitución en el Artículo 47 recoge el derecho y las garantías de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogida en el artículo 33, constituye uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978.

Por ello, algunos municipios de Alicante poseen viviendas en propiedad donde con el compromiso de ofrecer a sus vecinos y vecinas en riesgo de exclusión una vivienda digna destinan estos inmuebles a planes de alquiler social. Por tanto, desde dos mil diecisiete, al principio de dos mil diecisiete, nosotros llevamos solicitando la apertura de una línea de subvenciones en este sentido.

Voy a hacer una memoria porque así creo que debe de formalizarse, en el Pleno ordinario de febrero de dos mil diecisiete fue la primera vez que nosotros presentamos esta Propuesta, se aprobó, por unanimidad, y el Partido Popular contestó lo siguiente, recogido en el Acta : “en primer lugar quiero agradecer a la

Portavoz de Esquerra Unida su buena disposición para mostrar la modificación inicial a la vista de las dudas que se habían manifestado por el Gobierno Provincial en lo relativo a la posibilidad de que finalmente pudiéramos comprometer una línea de subvenciones ignorando, a priori, si podría tener encaje dentro del catálogo de posibles inversiones contempladas en principio por la normativa de la disposición adicional de la Ley de Haciendas Locales pendiente y, en todo caso, también la de la aprobación de la Ley de Presupuestos y del posible destino que pueda tener en estos remanentes”.

Pero, efectivamente, se tuvo a bien pues modificar el acuerdo en este sentido y, desde luego, desde el Partido Popular, desde el Equipo de Gobierno se adquiere el compromiso de hacer un censo sobre los posibles municipios que estén gestionando viviendas sociales y en segundo lugar, estudiar la posibilidad de concretar esta acción.

Por tanto, votaron a favor y los demás Partidos, Grupos Políticos, también votaron a favor.

Pleno Extraordinario de veintiséis de julio de dos mil diecisiete, donde se repartía el destino del superávit de dos mil dieciséis. Es decir, el reparto del Plan Vertebrado.

Una Enmienda que realizó este Grupo, Esquerra Unida, a este reparto del Plan Vertebrado, recogía y solicitaba un millón quinientos doce mil euros, con la baja de otras subvenciones nominativas -completamente nominales-, a realizar esta línea de subvenciones de libre concurrencia a los municipios.

La contestación, en aquél momento del Partido Popular fue que la rehabilitación de viviendas sociales es muy cuestionable ya que pueden ser financiadas con inversiones financieramente sostenible y la duda que se planteaba era que, la tienen evidentemente los Secretarios y Secretarías de los Ayuntamientos en la medida que toda rehabilitación o reparación de infraestructuras que estén afectos de estos inmuebles propiedad de Entidad, tienen que estar afectos a este servicio público.

Le puedo confirmar que el área social sigue elaborando ese censo de vivienda social que hay en la provincia, pero, desde luego, y con las condiciones que le he dicho con anterioridad, no estaríamos en condiciones de dar respuesta antes del treinta y uno de diciembre de la ejecución completa y a la confirmación, autorización del gasto, para la financiación de vivienda. Además, estaría, en todo caso, sometida a un requisito inexcusable como la calificación de cada Secretario o Secretaria de los Ayuntamientos que, efectivamente, las posibles viviendas sociales son susceptibles de ser financiadas con inversión financieramente sostenible porque sería cuestionable su afectación a este servicio público.

Llegamos a los Presupuestos de dos mil dieciocho y, evidentemente, como entendía que había un informe donde era imposible realizar este tipo de línea de subvenciones a través de las inversiones financieramente sostenibles, del remanente de tesorería, pues, evidentemente, encajo una Enmienda al Presupuesto de dos mil dieciocho donde solicito, por quinientos mil euros, una partida destinada a esta línea de subvenciones.

Contestación del Partido Popular, aquí ya degenera, deriva, no sé cómo, después de un año y pico, que después de, bueno, contestarme a las otras Enmiendas que llevábamos, que eran bastantes, lo que se me contesta en los Presupuestos es : bueno, con el resto de planteamientos que nos hace, nos parecen más propios de una revolución cubana.

Claro, aquí sorprende que la deriva y la degeneración de que en dos mil dieciséis, al principio, nos agradeciera el Equipo de Gobierno y aprobara por unanimidad esta propuesta y se iban a realizar los estudios necesarios; a mitad de año, en la modificación, en la Enmienda al Plan Vertebrado, nos imposibilita realizar esta modificación sobre las inversiones financieramente sostenibles y ya en las Enmiendas de dos mil dieciocho, del Presupuesto, como ya no podía ser por las inversiones financieramente sostenibles pues nos contestan que es propio de una revolución cubana el sacar esta línea de subvenciones a los Ayuntamientos.

Evidentemente, con este tipo de respuestas, no confiamos en el buen hacer de este Equipo de Gobierno y no nos queda otra que solicitar, por parte de Esquerra Unida, el informe pertinente sobre si se realizaba realmente un encaje sobre el remanente de tesorería.

De ahí, por supuesto, mi agradecimiento al Partido Socialista, sus nuevos Diputados y tres Diputadas, que firmaran, conjuntamente, la solicitud del informe al nosotros no tener, nosotras, la capacidad de poder solicitarlo si no es por un tercio de la Corporación.

Evidentemente, llegados a este punto, tenemos el informe y en el informe sí que indica que realmente se puede encajar esta línea de subvenciones en las inversiones financieramente sostenibles y es ahí que en esta propuesta, se ha modificado, he modificado, para que directamente del superávit que ya tenemos inicial desde el veintidós de enero de dos mil dieciocho que es cuando se aprobó finalmente el Presupuesto, se pueda resolver una línea de subvenciones en esta situación.

Entiendo que se aprobará por parte de los demás Grupos de la Oposición, ya que el único impedimento, la única traba, los únicos que han puesto los palos en las ruedas para sacar esta línea de subvenciones tan necesaria para los Ayuntamientos

de nuestra provincia, es el Partido Popular. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr., de menor a mayor, Sr. Castillo. Sr. Miguel.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- *¿Miguel?* Que bonic és això. Preciós. Val.

Té encaix, clar que té encaix i més tractant-se d'això. Estic d'acord amb què s'haja de fer un estudi per municipis, perquè també ha d'estar regulat d'alguna manera, però el que no podem és estar assistint constantment a l'incompliment, en aquest cas, un de més, i a més amb tanta importància.

No gaire més que dir. Votarem a favor i, per favor, demane, per favor, demane que es porte endavant com més prompte millor. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Simplemente, yo creo que la explicación de la Portavoz de Esquerra Unida ha sido muy clara y la Moción así también lo refleja, simplemente mostrar que nosotros, el Grupo Socialista, va a votar a favor también.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo

D. Carlos Castillo Márquez.- No le negaré Sra. Pérez -gracias, Sr. Presidente- no le negaré que nosotros la primera vez que trajo esta cuestión a este Pleno ya le dijimos que nos mostrábamos favorables a esta iniciativa, pero también advertimos de la necesidad de concretarla y se lo seguimos diciendo de la misma manera.

No sé de esa deriva de la que me habla, cuándo se produjo ni en qué contexto, porque hay que reconocer que alguna vez hemos derivado en cosas un poco marcianas o un poco cubanas, en este caso. Pero, insisto, no recuerdo otra postura por parte del Partido Popular o del Grupo Popular.

Nosotros hemos mantenido lo siguiente, y así lo recoge el informe que, efectivamente, han solicitado -nosotros ya se lo trasladamos aquí, pero nosotros, ahora, lo hemos reflejado en un informe que han solicitado- y que lo que dice, muy claramente, es que para incluir en el Presupuesto una línea de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas sociales de los municipios alicantinos, a financiar con el remanente de tesorería generado por la Diputación de Alicante, con imputación presupuestaria a un programa específico, sería necesario comprobar previamente si las actuaciones propuestas cumplen las condiciones estipuladas en el grupo de programas.

Esos dos requisitos tienen que ser los siguientes : en primer lugar que sean

inversiones. Y dice el informe muy claramente : no pudiendo incluirse gastos de reparación o mantenimiento.

Yo no sé Vd. qué entiende por rehabilitación pero lo de la rehabilitación, a mí, se me parece mucho a lo de la reparación o el mantenimiento y ya tenemos aquí una traba legal, que quizá para Vd. no sea importante pero para quien gobierna es una responsabilidad no saltarse.

Y en segundo lugar, el segundo requisito, es que las inversiones sean en patrimonio de titularidad municipal y afecto a un servicio público, en este caso, social; lo cual hay que acreditar, cuando menos, con un mapa de necesidades que identifique, claramente y concrete, esas necesidades.

Saben perfectamente en este Pleno todos los Grupos, en este momento y desde hace ya varias semanas, está en marcha una Mesa de diálogo y colaboración conjunta Generalitat valenciana (Conselleria de acción social o de asuntos sociales) con la Diputación y los responsables políticos y técnicos de esta área. Saben perfectamente que seguimos trabajando en la elaboración, conjuntamente con la Generalitat, de un mapa de necesidades en el ámbito de infraestructuras con la Conselleria directamente. Cuestión ésta que, por cierto, lidera la Conselleria quien es titular de las competencias en el ámbito social.

Saben perfectamente, porque así se ha dicho, que hay un compromiso por parte de la Diputación para abordar, conjuntamente con la Generalitat, la financiación futura de esas infraestructuras en materia social.

Ya no sabemos cómo explicarlo, Sra. Pérez. Más no podemos hacer. Hay un compromiso de financiar estas cuestiones, pero tendremos que someternos a la Ley y a los requisitos que le he enunciado -que no digo yo, ni el Grupo Popular sino el informe jurídico y técnico emitido por la Jefa de Presupuestos y Financiación- y tendremos que someternos también a ese marco de colaboración que mantenemos con la Conselleria de Acción Social.

Por lo expuesto, Sra. Pérez, el Grupo Popular quiere pedirle que votemos por separado. Nosotros no nos vamos a oponer, en absoluto, al primer punto, entre otras razones porque ya lo estamos haciendo. Vd. pide que la Diputación de Alicante recabe información económica sobre las necesidades de los municipios en rehabilitación de viviendas sociales, alquiler social o viviendas tuteladas. Pues sea. Lo estamos haciendo conjuntamente con la Conselleria, como acabo de decirle. Pero no podemos votarle que la Diputación, dentro de los Planes de subvenciones futuras, inversiones financieramente sostenibles, abra una línea de subvenciones que ni sabemos si la podemos ejecutar, ni en qué cuantía, ni dirigida a quién, ni cómo, ni cuándo.

Denos un tiempo. Tenga Vd. paciencia, Sra. Pérez. Siga Vd. presentando la Moción cuantas veces quiera, que yo le voy a seguir recordando y diciendo y afirmando que estamos trabajando en ello, que voluntad y compromiso hay -no lo digo yo, solamente lo ha expresado así el Presidente de la Diputación-. Insisto, tenga paciencia y ojalá el trabajo de esa Mesa política y técnica, dé sus frutos cuanto antes y lo que Vd. pide lo podamos concretar de inmediato. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. No sé cómo se tiene que votar esto por separado, sí o no. La cuestión es que llegamos otra vez a otro Pleno y las inversiones financieramente sostenibles que han intentado repartirlas y meterla como un fondo de cooperación autonómico, estafando a todos los municipios, ahora dicen que no a este tipo de ayudas, cuando se le presentaron en una Enmienda a los Presupuestos -ahí no había ningún tipo de impedimento legal para haber aceptado esta Enmienda en los Presupuestos-. Pero sí que han dado trescientos mil euros a los torneos de golf. Esto es lo más importante para los municipios de los alicantinos y alicantinas, de esta provincia.

No sé si se ha dado cuenta pero los municipios del interior, ahora mismo, está nevando y hace frío y si hubiera viviendas rehabilitadas para alquiler social, quizá hubiera familias que sí que estarían garantizando lo que realmente dice la Constitución, una vivienda digna, y no un torneo de golf de trescientos mil euros.

Pedíamos quinientos mil, y hubiéramos rebajado a trescientos mil, a cien mil, hasta a cincuenta mil; solamente por una vivienda en esta provincia que se hubiera rehabilitado con el Presupuesto de la Diputación de Alicante, sin ningún impedimento legal -que lo sabían perfectamente- hubiéramos estado más que satisfechos y satisfechas desde Esquerra Unida.

No quieren. No quieren. Díganlo abiertamente. Y no desemboquen o deriven y encima se acojan a un humo, una negociación que todavía no tienen cerrada y que entiendo que eso deberían, en esta Diputación, acogerse el Grupo Socialista y Compromís porque son los Grupos que están gobernando en la Generalitat, cosa que ni siquiera se han acogido a ello, ni siquiera se han acogido a ello; ya han aceptado esta propuesta, para que salga de las financieramente sostenibles, del superávit de esta Diputación. Por lo tanto, si Vdes. se acogen a los compromisos que ha establecido Mónica Oltra, de palabra, sin ningún Convenio, sin ninguna firma y ni siquiera el Partido Socialista ni Compromís se acogen para votar en contra y apoyar esta Propuesta, pues dice mucho de la voluntad política que tiene este Equipo de Gobierno con los alicantinos y alicantinas que realmente son los que están necesitando estas ayudas. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a la votación entonces. Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, gracias Sr. Presidente. Intentaré ser muy breve. Pero, de verdad, nosotros, el Grupo Popular, nos negamos a que se traslade un mensaje de que el Partido Popular y este Equipo de Gobierno es un obstáculo para financiar cualquier necesidad en este ámbito. No se equivoque. No traslade ese mensaje porque no es así. Le he explicado y le he dado nuestros argumentos. Se lo voy a poner más fácil. Se lo voy a poner mucho más fácil para que vea la posibilidad de realizar el empeño que Vd. demuestra en esta cuestión.

Todavía no lo hemos oficializado pero Vd. sabe perfectamente que desde el mes, a mediados del mes de diciembre, estamos hablando de en qué términos destinar nuestro compromiso de catorce millones de euros aportables al fondo de cooperación, en los términos que la Diputación de Alicante puede hacer.

Nosotros hemos puesto encima de la Mesa un criterio de reparto. Ese criterio de reparto llegará a los municipios de tal forma y manera que, respetando los criterios de destino de inversión financieramente sostenible, cada Ayuntamiento, con toda y absoluta libertad, va a decidir en qué lo va a destinar. Si respeta los parámetros del informe que yo le acabo de anunciar, dígame qué inconveniente tendrá, según el Ayuntamiento que reciba esa cantidad, destinarlos a rehabilitación de vivienda social.

Quiero incidir en ello porque, de verdad, no traslade el mensaje de que el Partido Popular o este Equipo de Gobierno es un obstáculo para lo que pretende. Si no da por buenos nuestros argumentos se lo puedo respetar, pero, de verdad, no confunda a nadie. Hay recursos disponibles para esto. Le he hablado de la opción del diálogo permanente con la Generalitat valenciana. Si Vd. quiere una vía más expeditiva, yo acabo de ofrecérsela. Espero que colabore en los pactos que queremos llevar adelante con relación a la distribución de esos recursos. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Bueno, cierro yo ¿no?. La forma de tergiversar es tremenda. Es decir, que se nos está estafando de que el fondo de cooperación autonómico no vaya directamente al Capítulo II de servicios, que es una inyección que cada uno de los municipios puede invertir dónde quiera. Sin embargo, ahora, estos catorce millones, encima que los van a sacar encorsetados para los municipios, también quieren incluir ahí esta línea de subvenciones.

Es que es tremenda la tergiversación, la manipulación, la estafa y la falsedad que intentan demostrar y encima a la ciudadanía.

Creo que, digan que no abiertamente y no se escondan, quítense la máscara

desde el primer momento, que van cuatro veces las que hemos traído a este Pleno esta propuesta. Y digan que no. No que vamos a votar por separado una cuestión de la otra. Recabar información de cuántos municipios tienen viviendas de propiedad municipal. Eso se hace en una mañana. ¿Eso es lo que van a hacer? En una mañana. Después de casi dos años que llevamos solicitando esto.

Es vergonzoso. Vergonzoso.

Desde luego si puedo solicitar que se voten conjuntamente y no por separado. Quieren votar a la mitad.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a la votación en su conjunto, como pide la Portavoz del Grupo Esquerra Unida, proponente de esta Propuesta.

Sometida a votación la Moción de referencia lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

La votación arroja pues un resultado de quince votos a favor, quince en contra y una abstención, y por lo tanto, un empate.

Sometida nuevamente a votación la Moción de referencia lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi

Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor, quince en contra y una abstención, y en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que queda rechazada la Moción de referencia.

15º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per aplegar a un acord polític per tractar de resoldre la problemàtica derivada de l'atorgament de subvencions nominatives.

Sometida a votació la declaració de urgència en el tractament del punt de que se trata, se aprueba por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

La Moció formulada es del tenor literal siguiente :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 91.4 del RD 2568/1986 (ROF), presenta la següent moció amb caràcter d'ugència ates la necessitat imperiosa d'aplegar a un acord polític per tractar de resoldre la problemàtica derivada de l'atorgament de subvencions nominatives en base a la següent:

EXPOSICIO DE MOTIUS

Administració pública, transparent i equitativa.

En Compromís sempre hem apostat per una gestió de les administracions públiques transparent i equitativa. Entenent que han hagut actuacions per part de l'equip de govern que sobrepassaven el que ha vingut considerant-se com la potestat discrecional atorgada al govern, el grup Compromís Diputació d'Alacant va recórrer al jutjat l'atorgament de unes subvencions nominatives a pobles de vicepresidents de la Diputació d'Alacant i per imports milionaris, al considerar que aquestes suposaven un acte d'arbitrarietat ja que suposava atorgar uns privilegis a estos municipis pel fet que els seus alcaldes ostenten càrrecs rellevants en la institució que les concedeix.

El resultat en els jutjats no invalida la necessitat de garantir un repartiment equitatiu dels fons públics

Al marge del resultat que determine el jutjat, la nostra voluntat 3s la d'aconseguir un gran pacte que modifique l'ordenan3a general de subvencions en el sentit de delimitar la discrecionalitat de la instituci3n en l'atorgament de subvencions, a fi de que cap municipi es torne a sentir discriminat en el repartiment de subvencions garantint un repartiment m3s equitatiu.

El mandat legal a tindre en compte.

L'article 8.3 de la Llei General de Subvencions estableix entre altres principis que han de regir la gesti3n de les subvenciones els principis de *Publicitat, transpar3ncia, concurr3ncia, objectivitat, igualtat i no discriminaci3n*.

Y l'article 22.1 determina clarament que el procediment ORDINARI de concessi3n de subvenciones es tramitar3 en r3gim de concurr3ncia competitiva i que la dita concessi3n es realitza mitjan3ant la comparaci3n de les sol·licituds presentades, establint una prelati3n d'acord amb la valoraci3n feta segons els criteris pr3viament fixats en les bases reguladores.

A m3s a m3s l'article 22.2 estableix que es podran concedir de forma directa les subvenciones que estiguen previstes en el pressupost de forma nominativa i que s'ha d'establir el corresponent conveni i determinar l'objecte del mateix. Tamb3 podr3 establir subvenciones nominatives quan estiguen imposades per llei i excepcionalment las que estiguen acreditades per ra3 d'inter3s p3blic, social, econ3mic o humanitari i altres justificades que dificulten la seua convocat3ria p3blica.

Es evident que en la forma y en el fons, connectat amb els principis de la Llei General de Subvenciones, el que es pret3n es que les subvenciones es concedeixen de concurr3ncia i sols en condicions excepcionals i degudament justificades es podran concedir directament i nominativament.

Una proposta que compleix en l'esperit i la lletra de la Llei.

La següent proposta cont3 els principis pol3tics que han de determinar la modificaci3n de l'ordenan3a general de subvenciones de la excma. Diputaci3n Provincial d'Alacant, desenvolupant la Llei 38/2003 General de Subvenciones.

La mateixa ordenan3a, atenent tamb3 als principis de la pr3pia llei; determina que el r3gim ordinari de concessi3n de subvenciones ha de ser el de concurr3ncia competitiva, establint un r3gim de concessi3n directa que 3s el que entenem que s'ha de reformar, no valent com a soluci3n pol3tica l'eliminaci3n d'aquest procediment per la problem3tica que suposaria a efectes de capacitat resolutori3 de problemes per part de la instituci3n, per3 entenent, com s'ha dit, que cal delimitar la potestat discrecional del govern per a que aquesta no acabe convertint-se en mera arbitrarietat. I tamb3 perquè es complisca tamb3 els principis que marquen la llei.

Por todo ello, se ACUERDA

PRIMERO: Se inicien los trámites administrativos necesarios para la inclusión del artículo 12. Bis, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante quedando el citado artículo como sigue:

Artículo 12 bis Ayudas y Subvenciones excepcionales de concesión directa a municipios, mancomunidades y entidades locales menores.

1. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, las subvenciones otorgadas a municipios, mancomunidades o entidades locales menores se regirán por lo dispuesto en el presente artículo excepto para el caso de que la subvención venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

2.- Podrán otorgarse directamente las subvenciones o ayudas a municipios, mancomunidades y entidades locales menores, en los siguientes supuestos:

a. Intervenciones necesarias fruto de casos fortuitos o de fuerza mayor para asegurar los bienes o las personas.

En este supuesto los elementos a tener en cuenta son:

- a) Exención de responsabilidad de la Administración: que la producción del hecho que requiere la financiación por parte de la Diputación no fuere imputable directamente a la gestión del Ayuntamiento si no a factores externos que no son controlables.
- b) Imprevisión: Que no fuese posible su previsión y la inclusión en una convocatoria pública por su urgencia.
- c) Causa mayor. Que se trate de factores externos que provoquen situaciones vinculadas a catástrofes medioambientales y a situaciones extremas imprevisibles.
- d) Incapacidad. Que se considere desproporcionado la actuación directa por parte del ayuntamiento para hacer frente de la inversión a corto plazo.
- e) Riesgo. Que la no intervención sobre el objeto suponga un riesgo para los bienes o las personas.

b. Subvenciones destinadas a sufragar la prestación de servicios obligatorios por parte del municipio, conforme al artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.

Se consideraran como elementos a tener en cuenta a efectos de este apartado los siguientes:

- a) Servicio obligatorio legal: Que la subvención nominativa tenga por objeto financiar un servicio o infraestructura vinculada a un servicio que se haya de prestar obligatoriamente por parte de la entidad local en atención a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local o cualquier otra ley de

cumplimiento obligatorio para el municipio.

- b) Imposibilidad de acceso a la concurrencia. Que la entidad local no pudiera acceder a una subvención por concurrencia dentro de los programas establecidos por la Diputación.
- c) Incapacidad financiera y de solvencia para prestar el servicio. Que la entidad local no tenga capacidad financiera o solvencia para hacer frente por si sola a la financiación de las obras o servicios obligatorios sujetos a la subvención nominativa.
- d) En ningún caso se justificará el otorgamiento de una subvención nominativa para la prestación de un servicio obligatorio a una entidad local que haya solicitado formar parte del Plan de Obras y Servicios para la elaboración de un proyecto que no suponga la prestación de un servicio obligatorio.

La concesión de subvención por este supuesto no supondrá necesariamente que el proyecto financiado haya de ser-lo al 100 %, sino que se determinará mediante convenio cual debe ser el porcentaje a pagar por el municipio beneficiario, dejado por defecto el mismo porcentaje que se aplique en las bases de los Planes de Obras y Servicios según población, permitiendo excepcionalmente que este porcentaje se disminuya siempre que se acrediten circunstancias especiales de solvencia o de otro tipo que lo justifiquen.

c. Convenios con administraciones de ámbito supramunicipal para inversiones en servicios o infraestructuras de titularidad no municipal.

Se permitirá el otorgamiento de subvenciones nominativas fruto de acuerdo entre administraciones de ámbito supramunicipal para inversiones en servicios o infraestructuras de titularidad no municipal.

Para la valoración de este supuesto se tendrá en consideración las siguientes circunstancias:

- a) Que la subvención tenga por objeto financiar un servicio o infraestructura vinculada a un acuerdo, convenio o norma legal o reglamentaria en el que una de las partes sea al menos el municipio.
- b) Que el servicio o infraestructura sea de competencia de otras administraciones y no del municipio.
- c) La parte subvencionable es aquella que corresponda al municipio.
- d) Que la subvención tenga correspondencia al establecimiento de un servicio o la financiación de una infraestructura vinculada a un servicio en virtud del deber de colaboración entre administraciones.

En ningún caso cuando se habla de otras administraciones se puede considerar a la propia Diputación de Alicante como tercera administración.

Si la administración firmante que no es la Diputación de Alicante tiene un ámbito de

actuación territorial inferior a la provincia en extensión, se requerirá acuerdo plenario de la corporación provincial.

3.- Previo al inicio del correspondiente expediente formal de concesión de la subvención nominativa se deberá calificar la petición del Ayuntamiento, Mancomunidad o entidad local conforme al procedimiento siguiente:

- a) El procedimiento se iniciará a solicitud de la entidad requirente, que será aprobado en sede plenaria.
- b) El requerimiento dará paso a la emisión preceptiva de informe técnico por parte de los servicios de la Diputación con objeto de que se determine si la solicitud cumple los requisitos establecidos para ser beneficiario de la subvención nominativa i las condiciones para su concesión. Los técnicos podrán requerir más información al consistorio si considerasen que la documentación aportada no es suficiente.
- c) El informe deberá incluir una propuesta de resolución en los siguientes términos:
 - i. Si la solicitud cumple los requisitos establecidos para la concesión de la subvención nominativa, o si de lo contrario no cumple; mediante resolución motivada.
 - ii. En caso de informe positivo, se indicará el porcentaje de aportación por parte de la entidad beneficiaria atendiendo a la capacidad financiera y de solvencia de la misma, así como el resto de condicionantes que se consideren oportunos.
 - iii. En caso de informe negativo se desestimarà la solicitud de oficio por incumplimiento de los requisitos preceptivos, dando cuenta en tal caso a la Comisión Informativa de Infraestructuras de la corporación.
- d) Una vez determinado el informe positivo con las condiciones para la concesión, se someterá la propuesta a la Comisión de Valoración de Ayudas excepcionales.
- e) La Comisión acordará o denegará la petición por mayoría simple de sus miembros.

4.- La Comisión Especial de ayudas excepcionales estará formada por:

- a) El presidente/a de la Diputación o persona en la que delegue, i un diputado/da del resto de grupos políticos. (El presidente o persona en quien delega representará también al grupo político al que corresponde).
- b) El secretario/a de la corporación, el interventor/a de la corporación o personas en quien deleguen; i el técnico/a informante. Todos ellos con voz y sin voto.
- c) Presidirá la comisión en quien delegue el presidente/a de la Diputación de entro los miembros de esta.

5.- Las subvenciones nominativas autorizadas por la Comisión de Valoración de

Ayudas excepcionales, se consignaran nominativa en el Presupuesto General inicial de la Diputación o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno, formalizándose el correspondiente convenio, o en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación, así como cuantos extremos sean precisos conforme a esta ordenanza y a la L.G.S.

6.- Previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la presente ordenanza.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, té l'us de la paraula.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sí, en principio, me voy a limitar en mi primera intervención, como ponente, a explicar el contenido de la Moción que ha presentado este Grupo.

En primer lugar, desde el Grupo Compromís, nosotros apostamos por una gestión de las Administraciones Públicas transparente y equitativa. Y sí que ha ocurrido en esta legislatura, que por lo menos estamos nosotros aquí, pues que sí que hemos detectado que la discrecionalidad del Presidente a la hora de otorgar determinado tipo de subvenciones pues nos parece que sobrepasa lo que es la potestad de discrecionalidad en el ámbito político de un gobierno, como es en el caso de las subvenciones nominativas a determinados Vicepresidentes de esta Diputación.

Por lo tanto, en cualquier caso, esta Propuesta y así lo queremos plantear, es una propuesta que nosotros no tenemos inconveniente de que se proceda a su negociación, a su matización o a la presentación de algún tipo de Enmienda. Y no está sujeta, incluso, a lo que puedan decir -por eso lo hemos presentado antes- los Juzgados respecto al planteamiento; por parte de este Grupo, se entiende que no es legal respecto a la subvención en el caso de la nominativa de Busot.

Por lo tanto, independientemente de lo que ocurra, nosotros ya planteamos aquí la necesidad de un pacto, de un pacto, pero un pacto realista, que tenga garantías de cumplimiento.

Además, es un mandato legal del Artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, de que los principios que deben regir y esto voy a insistir o voy a decirlo despacio para que todo el mundo me entienda, porque creo que es claro, los principios son la publicidad, la transparencia, la concurrencia, la objetividad, la igualdad y la no discriminación.

Por eso, esos principios son los que inspiran la propuesta de Compromís que ha planteado y que plantea en este Salón de Plenos.

El Artículo 22. 1 también dice claramente que el procedimiento ordinario de otorgamiento de subvenciones es el de la concurrencia competitiva y así establece también que sólo excepcionalmente se deberán otorgar subvenciones nominativas.

Por lo tanto, lo que ha hecho este Grupo es plantear una cuestión resolutive, es decir, que haya una modificación de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Alicante en el sentido de introducir, de limitar, esa discrecionalidad, esa 'aquí lo meto todo, según políticamente me interese o no' de las subvenciones, del dinero público que se utiliza en esta Diputación en cuanto a las subvenciones a los pueblos.

Y hemos planteado en esta modificación de la Ordenanza que las subvenciones, sólo las subvenciones nominativas, tienen un carácter absolutamente extraordinario, y hemos definido cuáles son los elementos para que sean extraordinarios y hemos puesto en esa modificación que tiene que ser a) intervenciones necesarias fruto de casos fortuitos o de fuerza mayor, para asegurar los bienes a las personas. Es evidente que en los casos de emergencia, evidentemente, la Diputación tendría la potestad de otorgar una subvención nominativa.

Por otra parte, para las subvenciones destinadas a sufragar la prestación de servicios obligatorios por parte del municipio, conforme al Artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local. Lo que estamos diciendo es, evidentemente, que un municipio que no pueda, por alguna razón, hacer una inversión necesaria para prestar servicios de competencia municipal que, además, la Ley de Bases de Régimen Local dice que son obligatorios, en ese caso, también estaría justificada una subvención nominativa.

Y por otra parte, en virtud de algún convenio, de convenios que pueda establecer la Diputación con otros Administraciones o entre distintos municipios de ámbito supramunicipal.

Además, se explica claramente en la propuesta -que supongo que Vdes. habrán leído- la delimitación para que haya una interpretación exacta y concreta y, fundamentalmente, objetiva, de los tres requisitos que planteamos en la propuesta.

Y aun así, nosotros determinamos que la primera responsabilidad recaerá en un informe del técnico, de cumplimiento de esos requisitos, y también de la capacidad de solvencia de ese municipio a la hora de coparticipar en la financiación de esa prestación, de ese servicio, que podemos considerar nominativo.

Además, hemos establecido un procedimiento para que no haya por parte de ningún Gobierno, en mayorías, en minorías, coaligados con o sin personal adscrito -me da lo mismo- para que haya una situación de un procedimiento que sea lo más objetivo posible.

No obstante, a pesar de que esta es la propuesta de Compromís, nosotros siempre hemos apelado al diálogo y a la negociación. Y aunque sea en los términos planteados -bien ya sé que al Sr. Morant no le gustan esos términos, bueno, pero quien ha puesto, quien se ha llevado un poco el dinero para su casa es Vd., no nosotros, ¿vale? ¿de acuerdo?, bien- ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, cuide Vd. sus declaraciones, para su casa, para su pueblo ...

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, efectivamente, me refería a su pueblo, no me refería a la persona. Yo es que tengo la inocencia de pensar que aquí, en fin, y además, es así, la presunción de que aquí ninguno se lleva el dinero a su casa, vamos es que eso lo doy por obvio. Sólo faltaría que estuviera yo acusando aquí a alguien que se lleva el dinero para su casa.

Bueno, la cuestión fundamental es que es una propuesta realista. Es una propuesta resolutive. No está al ardid de la voluntad política del gobierno de turno y además garantiza que no haya la discrecionalidad que no debe haber en situaciones que claramente la Ley dice que son excepcionales.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Penalva. La Presidencia ha sido generosa en el tiempo, -espero que lo comprenda- en su primer turno de intervenciones. Tiene segundo turno de intervenciones.

¿Intervenciones? Sí, sí, sí, por supuesto.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Una cuestión de orden, Sr. Presidente, pero las alusiones tienen que ser de carácter personal. Esto es una alusión de carácter político. No es una cuestión, yo no me he metido con él personalmente ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a ver, las alusiones no tienen que ser por lo que Vd. diga sino lo que interprete la Presidencia, si me permite.

D. José Manuel Penalva Casanova.- A vale, si es por eso.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Morant, Sr. Morant, tiene un minuto.

D. Alejandro Morant Climent.- Muy breve, muy breve. Yo simplemente negar que el Grupo Compromís se haya presentado nunca a negociar y que es curioso que en

todas las propuestas que presentan de forma tan transparente y tan bien explicado en su propuesta, que ahora parece ser que se abren a negociar después de ver el acuerdo que hay entre el Partido Socialista, Esquerra Unida y la Diputación, se vienen a bien a negociar. Pero sí que les pediría -lo que les he dicho muchas veces- coherencia. Presenten esto en Valencia y quizás esto sea para lavar la imagen no solamente de Vdes. sino todas las que les han caído encima por meterse con este asunto ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Morant, Sr. Morant, gracias por su intervención. Le he dado el uso de la palabra por las alusiones en relación al tema que le ha mencionado y no por otro. Sr. Penalva, ya le he llamado la atención al Sr. Morant, como ha visto. Intervenciones. De menor a mayor, Partido Socialista.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bé, des del Grup Socialista volem valorar tot el treball que es fa i, especialment, el que es va fent també per part del Grup Compromís per anar, d'alguna manera, delimitant, com podrem, millorar el sistema de concessió d'estes ajudes, etc., etc.

Nosaltres, des del Grup Socialista, i vindrà després en la proposta que s'ha convertit en una moció conjunta per part de tres grups, que fa pràcticament nou o deu dies que ja presentem per Registre d'Entrada, el que hem buscat és un punt d'acord i segurament és un punt de partida que pot ser positiu i que, efectivament, a mesura que anem caminant, fent aquest camí, que ja, de fet, ja s'ha fet, ja s'ha recorregut, ja que, segurament, trobarem proposades de millora a tot això que anem fent en esta Diputació. Per tant, jo ja considere positiu que hi haja dues, tres mocions, inclosa la d'Esquerra Unida, on estem parlant de coses veritablement importants i que tenen relació directa amb el treball que diputats i diputades fem en esta Sala de Plens, perquè jo crec que ja és un pas positiu i que cal reconèixer i, per tant, jo trobe que, lògicament, sí que votarem a favor de l'altra proposta [...] no podem votar a favor d'esta, perquè no són compatibles. Hi ha moltes coses que no són, que una cosa no porta a l'altra. Però, bé, nosaltres confiem, efectivament, en el fet que puguem continuar avançant en este camí cap al fet que cada vegada tot siga més transparent. De fet, nosaltres, en la moció ja ho plantejem: que hi haja més transparència en la concessió d'estes ajudes. Res més. Nosaltres, lògicament, esta moció no la podem aprovar si estem d'acord amb l'altra.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Chulvi. Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Muchas gracias. Si no hay más intervenciones, yo le diré que el Partido Popular no va a discutir que se ha abierto un debate en torno a la manera de otorgar las subvenciones, pero tengo que reprocharle a Compromís que creo que ha desaprovechado, ha perdido la oportunidad de integrarse en una manera de entender las maneras en que podríamos proceder en un modelo que

superara lo acontecido o lo realizado hasta el momento y creo que Compromís ha decidido quedarse fuera de toda posibilidad de pacto o de acuerdo con los demás, como luego se verá, cuando abordemos otro punto, que no es otro que demostrar que el Partido Socialista, que otra formación política como Izquierda Unida y como el Partido Popular se pueden poner de acuerdo a la hora de superar aquellas cuestiones que, generando un debate, entendemos que positivo, aunque las posiciones sean encontradas, permitan mejorar -como digo- la manera de funcionar en esta Casa. Y Vdes. han perdido la oportunidad, con esta Propuesta, que no retiran -a pesar, insisto, de la oportunidad y me consta que han tenido conversaciones, además, con otros Grupos Políticos- y se mantienen en sus trece con una propuesta que, permítanme, no hay por dónde cogerla, porque directamente, directamente, es incompatible con nuestro ordenamiento jurídico. Vulnera, de manera flagrante, lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Se lo detallaré -si me conceden el tiempo suficiente para poder explicarlo-.

El Artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, que es la que aplica todo el Estado español, porque la Comunidad valenciana no tiene una Ley específica en materia de subvenciones, establece que se pueden conceder mediante procedimiento directo las siguientes subvenciones : en primer lugar, las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Se entiende por subvención prevista nominativamente en tales Presupuestos, aquella en que, al menos, su dotación económica y su beneficiario aparezcan determinados en los Estados de Gasto del Presupuesto.

Hasta aquí, convendrán conmigo, todo legal, porque lo dice la Ley.

En segundo lugar, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.

Y tercero, -y aquí viene lo bueno, lo dice la Ley- con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones que se acrediten, o donde se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Yo no sé si ha quedado lo suficientemente claro que la Ley contempla la posibilidad de otorgar tres tipos de subvenciones de carácter nominativo y que, particularmente, hay un apartado tercero en la Ley que establece este criterio. No dice que se den conjuntamente todos estos criterios, sino que diferencia entre el interés público o social o económico o humanitario.

Su propuesta, se traduce en lo siguiente -insisto, trataré de explicarlo- : viene, en nuestra opinión, a vulnerar de manera palmaria, el régimen jurídico que le acabo de exponer, que es de preceptiva aplicación en todos los procedimientos de

otorgamiento de concesión directa de subvenciones.

En primer lugar, su Moción no distingue los tres tipos de subvenciones de concesión directa previstos en el Artículo 22.2, en concordancia con el Reglamento que lo desarrolla.

En segundo lugar, su Moción no sólo no distingue esos mencionados tres supuestos sino que introduce, al margen de este Artículo, tres únicos supuestos para la concesión directa de subvenciones, que son : supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, subvenciones para sufragar servicios municipales obligatorios y convenios con la Administración Pública supramunicipales para inversiones en dicho ámbito de actuación pública.

Pero para mayor abundamiento, se crean un órgano nuevo en esta Diputación, que ya directamente sustrae las competencias del Pleno y del Presidente de la Diputación, creando lo que Vdes. llaman la 'Comisión Especial de Ayudas Excepcionales' que, además, en su formación ni siquiera respeta la proporcionalidad que se reproduce políticamente en este Pleno.

Las subvenciones habrían de ser autorizadas por esta especie de órgano fiscalizador llamado 'Comisión de Valoración de Ayudas Excepcionales' y en conjunto, de lo que acabo de exponerles Sres., además, insisto, de haber perdido la oportunidad política es que pierden la oportunidad de hacer las cosas con un mínimo de respeto a la legalidad, porque según los criterios o las opiniones de personas muy autorizadas, lo que Vdes. plantean aquí sería, directamente, nulo de pleno derecho.

Lo que me lleva a pensar que Vdes., en su afán de notoriedad permanente, han llevado tan lejos esto que yo debo decirles, de verdad, con absoluta franqueza, que sólo le daría credibilidad a esa propuesta de seguir negociando y hablando con relación a lo que Vdes. piden aquí, si, en primer lugar, fueran capaces de mostrarle a este Pleno y al mundo entero que son capaces de llevar esta propuesta de modificación, su Grupo Político en el Congreso de los Diputados, como reforma de la Ley General de Subvenciones.

Si no le hacen caso -cosa que podría suceder- por lo menos tengan la valentía de liderar una Ley de Subvenciones de la Comunidad valenciana que podrían Vdes. liderar. Y, si no fuera el caso, me conformaría con que lo que piden Vdes. aquí lo incorporen a la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Valencia. Porque en el momento en que veamos su incardinación en la Ordenanza de la Diputación de Valencia, yo le digo, empezamos a hablar en serio con Vdes. Mientras tanto, vamos a seguir contemplando un Artículo 26 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación donde Vdes. gobiernan que, por cierto, es similar, en términos prácticamente generales, a la de Alicante. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva ¿quiere intervenir? Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, ya vemos que el tiempo se alarga o se acorta depende del Grupo que interviene, Sr. Presidente. Lo digo porque la generosidad que no me ha otorgado -y soy el proponente- se la ha otorgado al Sr. Castillo. Sí, sí, mire la Tablet, que le hace falta.

Mire, este Grupo no va a entrar en un debate jurídico con Vd. porque no es la primera vez que Vd. establece aquí clases magistrales sobre Derecho de todo tipo - hace un momento sobre el Derecho Penal- y, por lo tanto, Vd. establece ya sus propios criterios y como eso pues tenemos que, al final, llegar a la conclusión, como dogma de fe, que lo que Vd. dice y esas personas autorizadas de los que Vd. habla, son realmente las que interpretan el Derecho.

Mire, nosotros en la exposición de motivos ya lo hemos marcado que el propósito de este Grupo es llegar a algún tipo de pacto. De pacto, basándose en unos criterios que entendemos que son razonables y es que todo municipio tiene el derecho de pedir una subvención a esta Diputación conforme a los programas de subvenciones que se establecen por parte de la Diputación, en concurrencia. Y lo que tratamos en esta propuesta es, desde luego, limitar el ámbito discrecional que ha pasado en esta Diputación en esta legislatura cuanto menos, y por lo que me consta, por los debates y argumentos que se han establecido, desde siempre. Y es que, en base a la prerrogativa de la rogativa de pedirle al Presidente : Sr. Presidente, necesito un pabellón, necesito esto, pues el Presidente la concede.

Resulta que le parece mal que haya una Comisión de valoración, que no sustrae absolutamente la necesidad de que pase por el Pleno y por la Comisión Informativa correspondiente -léase Vd. bien la Moción- porque no es un órgano resolutorio sino para valorar si cumplen los requisitos o no. De nuevo Vd. intenta darle la vuelta, dando una apariencia de nulidad de pleno derecho cuando no sustrae lo que es el Reglamento propio de la toma de decisiones en una Diputación. Por supuesto se valora o no se valora porque entonces me dirá : si es nulo de pleno derecho que una Comisión de valoración diga si la nominativa reúne los requisitos o no, Vd. ¿qué me va a decir de que la otorgue el Presidente a dedo? Entonces ¿eso no es nulo de pleno derecho? Que un Presidente pueda determinar si una subvención reúne los requisitos de interés público o interés social. ¿Eso no es nulo de pleno derecho? Y si lo determina una Comisión, ¿sí? Bueno, pues no sé, es una forma de interpretar el Derecho un poco extraña, vamos a dejarlo ahí.

Segundo, me dice es que Vd. hacer una Comisión que no respeta la proporcionalidad. Hombre, aquí sí que estamos bien. Y ¿respetan Vdes. la proporcionalidad en cada uno de los organismos autónomos que han creado, precisamente, de la representación de esta Cámara? Vdes. se han opuesto

prácticamente a todas. Y las dos que han aprobado, porque no les ha quedado más remedio porque ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vaya terminando, vaya terminando Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sí, pero yo he apelado a su generosidad igual que se lo ha hecho al Sr. Castillo, vale.

Respecto a la valoración. Respecto a la valoración de la propuesta que Vdes. plantean ahora, conjuntamente con el Grupo Socialista y Esquerra Unida, pues bueno, lo vamos a dejar a la valoración, al debate, no voy a entrar a cuestionar. Lo que sí que le voy a decir es que, al menos, nuestra propuesta tiene vocación de que sea realmente resolutive y se garantice, de verdad, y la propuesta que Vdes. plantean pues no deja de ser una propuesta voluntarista, porque no hay ningún tipo de modificación reglamentaria ni de la Ordenanza ni absolutamente de nada. Por lo tanto, no deja de ser, pues bien, pues como este Grupo ya sabe cómo Vdes. tratan los pactos y cómo los cumplen y sus promesas incluidas, pues, evidentemente, nosotros establecemos un sistema. Que puede ser, y ya se lo he dicho, modificada en los términos que Vdes. entiendan que podamos garantizar lo que son los requisitos que hemos establecido aquí en la Moción; los tres que Vd. mismo ha dicho. Por lo tanto, nosotros sí que pensamos que se ajusta a la legalidad, y que, en todo caso, si hay algún informe que diga que hay que matizar esto, hay que matizar, pues nosotros estamos abiertos a ello. Lo hemos estado, lo hemos hecho siempre ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- ... yo, acabo, y acabo, Sr. Castillo, hombre, nosotros hemos tenido, nosotros podemos tener la oportunidad o no de unirnos al pacto, pero nosotros sí que tenemos claro que esta es la única fórmula para que gobierne el Sr. César Sánchez, gobierne quien gobierne en un futuro en esta Diputación, no se vuelva a repetir lo que ha pasado en esta Diputación en los últimos veinte años.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Penalva. Vamos a proceder a la votación.

Sometida a votación la Moción de referencia lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Votan en contra los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret

Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos en contra, tres a favor y una abstención, queda rechazada la Moción de referencia.

16º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL formulada pel Portaveu del Grup Compromís, per a instar a D. Francisco Camps Ortiz a renunciar a seua condició de membre del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat valenciana.

Sometida a votación la declaración de urgencia en el tratamiento del punto de que se trata, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor queda rechazada la urgencia en el tratamiento del punto de referencia.

17º MOCIONES. MOCION conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos Popular, Socialista y Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, para establecer criterios generales sobre el otorgamiento de ayudas nominativas a los Municipios.

Sometida a votación la declaración de urgencia en el tratamiento del punto de que se trata, se aprueba por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno, voy a leer, aunque lo lea yo, pero, al final, esto era una propuesta del Grupo Socialista pero al final se han adherido tanto el Grupo Popular como Esquerra Unida.

El Sr. Portavoz pasa a dar lectura de la Moción formulada, cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

Carlos Castillo Márquez, José Francisco Chulvi Español y Raquel Pérez Antón, Portavoces del Grupo Popular, del Grupo Psoe y del Grupo EU-Els Verds respectivamente en la Diputación de Alicante, en nombre y representación de los mismos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), proponen al Pleno Provincial para su debate y aprobación, si procede, la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA ESTABLECER CRITERIOS GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS NOMINATIVAS A LOS MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las subvenciones nominativas son un instrumento útil y necesario contemplado en la propia Ley General de Subvenciones, que permite atender necesidades de carácter excepcional, en aquellos municipios de nuestra provincia en el que se

acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

La viabilidad de los proyectos que requieran de la cooperación provincial y no puedan encuadrarse en las convocatorias establecidas, deben ser objeto de análisis y valoración por parte de los servicios técnicos provinciales, que propondrán las soluciones técnicas a adoptar.

Con la presente moción se pretende establecer un mayor marco de transparencia y consenso en la aprobación de las subvenciones nominativas que se concedan por esta Diputación Provincial para atender a los Ayuntamientos de la Provincia.

Por todo ello, se propone al Pleno provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PIMERO.- Podrán solicitar ayudas nominativas con carácter excepcional, aquellos municipios de la provincia, que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

SEGUNDO.- Las ayudas nominativas deberán venir reflejadas en su totalidad y salvo causas de excepcionalidad debidamente motivadas, en los presupuestos anuales de la Diputación Provincial, o en su caso, en las correspondientes modificaciones presupuestarias que incluyan las referidas ayudas.

En el caso de que la cantidad consignada en el presupuesto, o en la modificación presupuestaria correspondiente, no coincida con el importe total de la ayuda nominativa a conceder, por tratarse de una inversión de carácter plurianual, deberá de incluirse dicha contingencia en la Memoria del expediente.

TERCERO.- El porcentaje de subvención provincial, en función del número de habitantes del municipio, se determinara de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

| | % SUBV. PROV. |
|-------------------------------|---------------|
| Hasta 5.000 habitantes | 100% |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | 95 % |
| De 10.001 a 30.000 habitantes | 75 % |
| De 30.001 a 50.000 habitantes | 65 % |
| Más de 50.000 habitantes | 50% |

CUARTO.- Para la inclusión de las mencionadas ayudas nominativas en los presupuestos anuales, se someterán las mismas de forma conjunta a la Junta de Portavoces, con carácter previo a la inclusión en el orden del día de la comisión informativa que deba dictaminar el expediente.

QUINTO.- En el caso de que aprobados los presupuestos y por causas excepcionales

motivadas por hechos imprevisibles que hicieran necesario el auxilio a un municipio para el restablecimiento de un servicio público, se podrán conceder ayudas nominativas, previa valoración de la urgencia y necesidad por la Junta de Portavoces. Valorando en su caso la revisión de los porcentajes de financiación antes mencionados.

SEXTO.- Las subvenciones nominativas que se concedan deberán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

SÉPTIMO.- Instar al Pleno de la Corporación a dejar sin efecto las subvenciones nominativas de Busot, Mutxamel y la Nucia, que deberán ser tramitadas nuevamente adaptándolas a los criterios arriba expuestos.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra. De menor a mayor.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, gracias. Evidentemente, partiendo siempre de la base de que Esquerra Unida, Izquierda Unida, la única línea política que tiene es dar el traspaso a las Comunidades Autónomas, Mancomunidades y Ayuntamientos y eliminar las Diputaciones de este país, pero aun así, Esquerra Unida, y bajo también la misma premisa, sostenemos fielmente un modelo de Estado solidario. Además, evidentemente, republicado, federal, etc. Es por ello que la solidaridad debe llevarse como bandera a todas las Instituciones donde estemos representados.

Siendo las trece horas y cincuenta y cuatro minutos se ausenta del Salón de sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, pasando a presidir el Sr. Vicepresidente Primero D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

Llegar a acuerdos, consensos, en esta línea y en pro de todos los alicantinos y alicantinas, es lo que nuestra Sociedad, por supuesto, espera.

Consideramos esta propuesta un gran paso en la adjudicación de subvenciones nominales, que no solo reglamenta el protocolo sino que, cada una, cada una, repito, cada una, cada adjudicación se tiene que negociar por todos los Grupos representados en esta Institución.

Además, en esta propuesta, como hemos oído al proponente, bueno al que la ha leído, se volverán a debatir las nominativas de La Nucía, Busot y Mutxamel.

Esta cuestión, evidentemente, no quitará que nuestro argumentario continúe siendo desfavorable para las subvenciones que consideramos que no estén ni justificadas ni sean necesarias. Y voy a dar un ejemplo claro y transparente.

En esta Institución, hay otro Vicepresidente de esta Institución que se le ha concedido una subvención por setecientos mil euros, aproximadamente, y que nadie en esta Institución ha cuestionado y ha sido nominativa. El derrumbe o medio derrumbe del Castillo de Planes, donde es un bien de interés cultura, de interés histórico, nadie ha cuestionado esta subvención nominativa. Aquí el ejemplo de por qué hay que ser solidarios y hay que llevarlo como bandera en las Instituciones por parte de Esquerra Unida.

En resumen, el intento, desde luego, de llegar a acuerdos, negociaciones serenas y con una voluntad política de poner encima de la Mesa a la ciudadanía, todos los alicantinos y alicantinas y los municipios, es lo que Esquerra Unida está reclamando desde el minuto cero que entramos aquí, en esta Institución.

Siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos se reincorpora al Salón de Sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, que pasa a presidir la sesión.

Y creo que deberíamos hacer un ejercicio de voluntad política para cambiar el destino, como hemos visto antes en este mismo Pleno, que es lo que nosotros entendemos, que hay que cambiar el destino de las subvenciones, no solamente, evidentemente, las nominativas sino las de libre concurrencia. Solicitar al Departamento de Estadística que creo que hay que dirigir sus trabajos en una efectividad que realmente cuáles son los municipios que se están acogiendo a las subvenciones de libre concurrencia, como así hemos hecho nosotros, cambiar y tener una apertura en este tipo de líneas de subvenciones y no repetir, año tras año, estas líneas. De esta forma yo creo que el protocolo se cierra. Se encorseta, pero siempre dejando lugar a aquéllas subvenciones solidarias que, desde luego, irremediablemente, irrefutablemente, se deben de conceder por parte de una Institución donde su única base o su línea de actuación es el apoyo a los municipios menores de veinte mil habitantes. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, bé, en primer lloc [vull] comentar la meua decepció per no haver debatut allò que s'està debatent en tots els ajuntaments valencians que és la reprovació a Camps i crec que és molt greu, més quan vosté està en el sumari de la Gürtel i va rebre regals, segons este sumari.

És molt greu el que ha passat hui i vull remarcar-ho. Molt greu per l'amenaça que vaig rebre ahir de reprovar-me si mantenía esta moció i, veient que ens hem mantingut, l'han retirada de l'orde del dia.

És molt greu i indecent el que ha passat ací. Bé. Era comentar-ho,

simplement.

Bé, nosaltres, al final, en el debat de les nominatives, hem pensat molt si ens sumàvem. Hem volgut fins a l'últim moment sumar-nos a l'acord. Jo crec que -i li ho vull agrair especialment al Partit Socialista- fins ahir, a última hora, vam estar més d'una hora reunits el portaveu Chulvi i jo mateix. No coincidim en les qüestions però això no lleva que nosaltres tenim una postura pròpia.

La nostra postura és, nosaltres, algú podria pensar que no estem contents. Nosaltres estem contentíssims. Jo crec que en este assumpte el que s'ha demostrat és que Compromís ha aconseguit amb tres diputats, de trenta-un, revertir el que feia trenta anys que estava passant ací. Mai en trenta anys s'ha produït el debat que hi ha hagut ací ara sobre les nominatives. I si algú ens vol fer creure que este debat l'ha propiciat el Partit Popular o el Partit Socialista, mentix.

Este debat ha tingut lloc per la voluntat política de Compromís, que portem -vosté, Sr. Alejandro Morant, estarà d'acord amb nosaltres o no- però portem un anys treballant esta qüestió. Denunciant esta qüestió. I si hui, per fi, Sr. President, si em pot escoltar, gràcies; sí ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, céntrase en su intervención, por favor.

D. Gerard Fullana Martínez.- Molt bé, continue parlant. Gràcies.

Bé, el que estava dient, que nosaltres estem molt satisfets. És possible que no hàgem aconseguit que es torne a repetir un cas com el de Busot, és a dir, que mentre tots els pobles s'han de pagar part del poliesportiu, al poble del vicepresident li'l regalen gratuïtament, i a dit.

És possible que no hàgem aconseguit una regulació que aconseguisca parar esta sèrie de qüestions, però hem aconseguit que hi haja un debat que no hi ha existit mai en esta casa, i, per tant, jo, en primer lloc, [vull] agrair al nostre equip el treball que estan fent des de fa més d'un any. També als i a les periodistes que han parlat d'este tema. Perquè, al final, hi ha una qüestió important, i és que en política, de vegades, s'aconsequen més coses i de vegades menys, però ja els dic una cosa, si Compromís és decisiu en la pròxima legislatura, hi haurà una concreció clara sobre el que és excepcional i el que no és excepcional.

Perquè este acord, este acord és una declaració d'intencions i així ens ho han venut, que ens sumàrem perquè era una positiu que estiguérem en la foto del consens i quan hem preguntat què aportava, ningú ens ha explicat com frenaria esta proposta les futures subvencions nominatives, com ho havia de fer! I nosaltres... estar en la foto per estar en la foto... no estariem. Ens mantenim fermes a regular i hem demanat, per favor, si es podien incloure tres línies generals sobre que si

s'intentaria que foren excepcionals, en els casos que hi presentem: emergència, serveis bàsics o obres mancomunades; però no ha sigut així. La proposta, què diu. La proposta diu que passe per la Junta de Portaveus ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vaya terminando, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- No dubtava que seria rígid amb el meu temps.

Que passe per la Junta de Portaveus, però si han passat totes les subvencions nominatives per la Junta de Portaveus. Diu que siga excepcional i després diu: que es tramite Busot, la subvenció del vicepresident, per este tràmit. Però quina excepcionalitat hi ha ací? Si tots els pobles de la província s'han hagut de pagar part del seu poliesportiu.

Això sabeu a què respon? A la necessitat de desactivar, l'àmbit administratiu per a desactivar el contenciós i tornar-les a aprovar, tal qual, tornar-les a aprovar tal qual ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, Sr. Fullana. Muchas gracias por su intervención. Tendrá un segundo turno de palabra ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... i és una llàstima, però, en definitiva, estem molt satisfets de que, per fi, este debat haja tingut lloc en esta casa després de tants anys.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, muchas gracias por su intervención. Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. Sr. Fullana, Sres. de Compromís, Vdes. llevan toda la legislatura votando muchas subvenciones nominativas, muchas, que afectan a otros municipios. ¿Dónde han cambiado de criterio y dónde les ha surgido este prurito de dignidad con las subvenciones? Con las subvenciones nominativas que han caído en municipios cuyos Alcaldes son Diputados Provinciales.

Y ahí han tenido su oportunidad. Y mire, yo no le negaré que han abierto un debate aquí. Es verdad. No vamos a tener la soberbia que Vd. tiene. Tenemos la humildad de reconocer que Vd. ha abierto un debate. Pero ahí. Hasta ahí ha llegado, Sr. Fullana. Hasta ahí ha llegado Su estratosférico egocentrismo le impide sumarse, fíjese, a una declaración conjunta que va a modificar el régimen de concesión de subvenciones y que firma, conjuntamente con nosotros, un Partido como Izquierda Unida -que no creo que sea sospechoso de afinidad a las ideas del Partido Popular- el Partido Socialista y nosotros.

Vd. tiene derecho a tener toda la soberbia y quedarse en la soledad de su

trinchera el tiempo que quiera. Tiene derecho a hacerlo. Y eso será muy respetable. Tiene derecho a amplificar su voz a través de sus medios afines, a los que tanto felicita, y sus medios de propaganda al uso, pero tendrá que tener, por lo menos, también, la valentía política de reconocer que los que tiene aquí enfrente, veintiocho Diputados, son capaces de instaurar un nuevo régimen que supone : rectificar las subvenciones dadas hasta este momento, someterlas a unos criterios de porcentaje en función de la población, que van a pasar por la Junta de Portavoces. Por lo menos tendría que tener Vd. menos soberbia y un poco de humildad y reconocer que los demás sí somos capaces de llegar a acuerdos, cosa que es y será imposible con Vd. Ya no sé si será una cuestión de Compromís o verdaderamente es un problema de Vd., personalmente.

Nosotros, de verdad, tenemos que agradecerle al Grupo Socialista y a Izquierda Unida la oportunidad. Es verdad, nosotros tenemos que pagar -si se quiere expresar así- el peaje de tener que rectificar las cosas. Quizás se podían hacer mejor, pero se hacen mejor gracias al compromiso de diálogo que ha demostrado el Presidente de la Diputación; con el diálogo que confirmó en este Salón de Plenos y que hoy se recoge en este acuerdo.

En lo sucesivo, sería muy recomendable seguir trabajando de esta manera. No nos pondremos de acuerdo en muchas cosas. Estamos en las antípodas en muchas cuestiones, pero también hay que reconocer que, con educación, con respeto, con voluntad política y con más valentía y humildad, es posible avanzar. Con actitudes como las que demuestran otros -perdonen, no tengo más remedio que denunciarlo aquí- es imposible hacer política y entenderse. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez ¿quiere intervenir? Sí, Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Yo, le voy a dar una parte de razón a Compromís en el sentido de que es cierto que esto se tendría que haber llevado muchísimo antes. Haber llegado a este Pleno con una propuesta conjunta y haberla debatido y trabajado meses y meses, porque es cierto que en esta Diputación se ha otorgado subvenciones nominativas indiscriminadamente. Y se lleva solamente una semana o dos, bueno, y ha sido muy rápido cuando se podría haber hecho el esfuerzo por los veintiocho que estamos aquí, como bien dice el Partido Popular, se podría haber hecho el esfuerzo de haber tenido varias Mesas de trabajo y llegar a cerrar una propuesta conjunta entre todos los Grupos y la fotografía haber salido conjuntamente. Y ahí, sí que le doy la razón a Compromís.

Estas reuniones en paralelo a los Grupos Políticos que la decisión la tomó el Presidente de realizarlas, creo que no era la mejor estrategia para llegar a un acuerdo conjunto de poner cada uno encima de la Mesa las propuestas y debatirla

conjuntament, y no en paral·lel, y unilateralment amb els altres Partits Polítics.

Aun así, como he dicho antes, yo me ratifico, creo que es uno de los grandes pasos que va a dar esta Diputación a ello, y por nuestra cuestión solidaria, evidentemente, se deben de realizar subvenciones nominativas si son necesidad y urgencia y así lo entendemos la mayor parte de los Grupos Políticos de esta Institución. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- El Sr. Fullana tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, nosaltres no entrarem en les desqualificacions personals. Jo he dit que hem discutit el fons amb el Partit Socialista. No estem d'acord. Però no per això se m'acut dir-li superb o el que siga al portaveu del Partit Socialista.

Hi estem parlant. Nosaltres pensem que la norma haguera hagut d'incloure, de forma general, els supòsits d'excepcionalitat perquè en l'últim punt de la proposta ja diu que es podrien tramitar estes mateixes subvencions amb esta norma i entenem que si una jutgessa ha decretat la cautelar, és perquè, bé, a banda de la supèrbia i les desqualificacions que comentava el Sr. Portaveu del Partit Popular, alguna raó tindrem.

Poc més. Pensem que el que fa esta proposta és, precisament, el contrari del que proposa la Llei. És donar normalitat i regularitzar les subvencions "a dit", a més copiant el sistema del Pla d'Obres i Serveis.

Jo continue preguntant : per què cent quaranta pobles s'han de pagar els seus camps de futbol i els seus poliesportius i el poble del vicepresident, no.

I no em fa falta ... perdó, m'està interrompent en el debat ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Morant ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, és que la jutgessa l'ha suspès a vosté la decisió cautelar. És per això. I al final a nosaltres no ens fa falta desqualificar per explicar les nostres idees, amb coherència.

Nosaltres no ens hem venut. No hem entrat en el joc d'acceptar determinades coses i, per això, podem mantindre esta postura. Res més per això.

Sr. Cèsar Sánchez i Sr. Carlos Castillo, si hui estan debatent açò és per la decisió del jutjat, obligats.

Han buscat uns companys de viatge que han acceptat una proposta que a

nosaltres no ens agrada, però ja està. Vostés, ací, els únics que no han volgut negociar res són vostés.

Jo he entrat hui en el despatx de César Sánchez -després de més de vint dies d'haver-li demanat una entrevista- a les onze i vint-i-huit i a les dotze teníem el Ple; a les onze i vint-i-huit he entrat en el despatx del president de la Diputació. És que en els últims més de vint dies no ha tingut temps el president, si això és falta de voluntat negociadora, explique-m'ho a mi i ja està.

No hi estem d'acord. Ho diem en veu alta. Molt satisfets d'haver provocat este debat. Si en un futur hi ha una altra proporcionalitat, no hi ha un trànsfuga... el que siga, nosaltres provocarem un canvi real per evitar el clientelisme en la Diputació.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, gracias por su intervención. Eran las once y veintidós. Y veintidós. Casualmente he mirado el reloj. Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bé. Simplement, trobe que està tot més que dit. Però sí que és cert -ho he dit en la intervenció anterior respecte a la moció de Compromís i ho torne a repetir ara- trobe que és positiu tot el que ha passat i tot el que vindrà a partir d'ara.

Si, al final, hem sigut capaços d'aconseguir un acord, d'alguna cosa que nosaltres ja havíem anat plantejant en diferents ocasions al llarg d'estos més de dos anys, cada vegada que ha eixit el tema este de les nominatives... perquè bé, pensem que és un primer pas.

Nosaltres també estem molt satisfets. Ens haguera agradat, lògicament, que Compromís també s'haguera incorporat a l'acord, però també entenem i respectem profundament el plantejament que té, el posicionament que té Compromís i que nosaltres, en algunes qüestions, no compartim tampoc.

Perquè també entenem que la política ha de tindre lloc ací, perquè si no, si al final tot es mesura per una qüestió, únicament i exclusivament tècnica, doncs els qui som ací sobrem.

D'alguna manera el que nosaltres plantegem és que tinguem un marge també per a poder assumir responsabilitats, les que hem d'assumir des de la part política, a l'hora de prendre decisions determinades com puga ser quins pobles poden optar a una subvenció nominativa i el perquè.

Per tant, i de totes les maneres celebre la part eixa d'alegria que puga tindre el Grup Compromís també, encara que no entre, al final, en l'acord... i res més. Bé,

esperem que podem continuar avançant i millorant tot el funcionament no sols en esta qüestió sinó en l'àmbit general de la Diputació.

Sometida a votación la Moción de referencia lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y tres en contra, queda aprobada la Moción de referencia, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Gerard Fullana Martínez.- Jo voldria preguntar-li al president per què considera, després del que està passant en el judici de la Gürtel, que no era urgent debatre hui la qüestió vinculada a Camps, si tenim en compte que ens està costant diners públics dels alacantins, perquè ha estat la primera moció en estos dos anys i mig de legislatura que vosté ha considerat oportú que no es debata aquí en esta cambra.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, no es un tema que tenga que resolver esta Cámara y plantea una cuestión que no es legal. Hay una Ley del Consell Jurídic Consultiu que es la que se tiene que modificar, en caso de que se tenga que modificar. Es el posicionamiento que ha tenido el Partido Popular en las Cortes valencianas y lo que ha trasladado es que si se quiere hacer alguna modificación al respecto se tiene que modificar esa Ley. De tal manera que por eso no hemos considerado que sea oportuno, ni necesario, ni urgente. Gracias.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Muy rápido. No sé si recuerdan y si no está en el Acta y además lo dice la Ley, en el pasado Pleno hice una serie de solicitudes en ruegos y preguntas, y además, lo solicité por escrito para el Pleno siguiente, y se me tienen que entregar, como dice el ROF, y no se me ha entregado nada, ni se me ha dado ninguna justificación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues Sra. Pérez, tan pronto termine el Pleno voy a interesarme por el tema a ver qué ha pasado. No sé qué ha podido pasar. Voy a verlo.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas y catorce minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.